



La Poma, Salta - Gentilesca del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

**Edición N° 21.134**

Salta, lunes 20 de diciembre de 2021

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 70 Páginas  
Año CXIII  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General  
de la Gobernación  
**Gobierno de Salta**

## TARIFAS

### Resolución Delegada N° 119 D/2021

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 4,65
	<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	1	\$ 4,65
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 790,50

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	170	\$ 790,50
Remates administrativos .....	70	170	\$ 790,50
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	170	\$ 790,50

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	170	\$ 790,50
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc. ....	70	170	\$ 790,50

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	170	\$ 790,50
Asambleas comerciales .....	70	170	\$ 790,50
Estados contables (Por cada página).....	154	370	\$ 1.720,50

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	170	\$ 790,50
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60	100	\$ 465,00
Avisos generales .....	70	170	\$ 790,50

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6	\$ 27,90
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40	\$ 186,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60	\$ 279,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80	\$ 372,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100	\$ 465,00

### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1	\$ 4,65
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10	\$ 46,50

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 46,50
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20	\$ 93,00

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 547 del 14/12/2021 – C.ADM.GOB. – AUTORIZA PAGO ANTICIPADO DEL TÍTULO (TERCIARIO O UNIVERSITARIO) A AGENTES DE PLANTA PERMANENTE DE LA A.P.P. QUE UBIEREN OBTENIDO UN TÍTULO HABILITANTE EXPEDIDO POR ESTABLECIMIENTOS OFICIALES O PRIVADOS.	7
---	---

#### RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 692 D del 14/12/2021 – M.G.D.H.yT. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA LIC. CAROLINA TELMA AM, AL CARGO DE SUBSECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	9
N° 693 D del 14/12/2021 – C.E.y R.P.G. – APRUEBA ACTA COMPLEMENTARIA CELEBRADA ENTRE EL ENTE MUNICIPAL – SOCIEDAD DEL ESTADO "PAN SOLIDARIO SOCIEDAD DEL ESTADO". MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y LA AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO. CONTRATO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN. (VER ANEXO)	9

#### RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 127 del 14/12/2021 – M.Inf. – DISPONE EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA. OBRA : CIUDAD JUDICIAL DE ORÁN – 1° ETAPA – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – SALTA.	11
---	----

#### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 711 DEL 13/12/2021	13
N° 706 del 13/12/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLE CARLOS PELLEGRINI – URUNDEL – DPTO. ORÁN – SALTA.	16
N° 708 del 13/12/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: RED DE AGUA POTABLE BARRIO GAUCHITO GIL – J.V. GONZÁLEZ – DPTO. ANTA – SALTA.	18
N° 709 del 13/12/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE ARTE – CANAL SUR DE DESAGÜES PLUVIALES EN LA MUNICIPALIDAD DE EL TALA – DPTO. LA CANDELARIA – SALTA.	20
N° 710 del 13/12/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: READECUACIÓN ELÉCTRICA DEL 3° BLOCK DEL CENTRO CÍVICO GRAND BOURG – SALTA.	21

#### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 1775/2021	23
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 1774/2021	24

#### DISPOSICIONES

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS – N° 56/2021	24
--	----

#### LICITACIONES PÚBLICAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE SALTA – N° 13/21	26
---	----

#### ADJUDICACIONES SIMPLES

SC SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 140/21	27
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 28/21	27

#### CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 22435/2021	28
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 22438/2021	28

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 22407/2021	29
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 18/21	29
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 24/2021	30
<b>REMATES ADMINISTRATIVOS</b>	
POR MARCO ANTONIO YUPANQUI ACEVEDO – EJECUCION PRENDARIA EXPTE. N° 1753/19	30
<b>AVISOS ADMINISTRATIVOS</b>	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESOLUCIÓN N° 827/2021	31
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>EDICTOS DE MINAS</b>	
DINARCO I – EXPTE. N° 16264/1997	34
<b>SUCESORIOS</b>	
QUIPILDOR, SALOMON – EXPTE. N° 748680/21	34
LOPEZ, AURORA ESPERANZA; PARIS, ISMAEL – EXPTE. N° 662328/19	35
OSCAR MIGUEL REYES – EXPTE. N° 7944/21	35
GALARZA PEDRO ALBERTO – EXPTE. N° 47.366/18	35
APAZA, FRANCISCO JAVIER – EXPTE. N° 24317/21	36
MONTANARI, WALTER FABIO – N° EXC 2146/21	36
FUENTES PRUDENCIA EXPTE N° 2– 709866/20	36
CONTRERAS, ENRIQUE – CONTRERAS, MARIA ANGELICA – EXPTE. N° 423.731/13	37
GONZÁLEZ AGUSTÍN JOSÉ – LÓPEZ ALBERTA – GONZÁLEZ GRACIELA – EXPTE. N° 47.457/18	37
CAMPOS, SUSANA – EXP. N° 733641/21	38
PAVON, RAMON LEOVIGILDO – EXPTE. N° 710.342/20	38
RODRIGUEZ, DANIEL MARIO – EXPTE. N° 736931/21	38
SALCES, BERNARDO ERNESTO – APARICIO, ESTHER EUFEMIA – EXPTE. N° 734.601/21	39
BUSTOS, ELSA EDITH – EXPTE. N° 742.892/21	39
AGUIRRE JAVIER ROLANDO – AGÜERO ELENA RAQUEL – EXPTE. N° 682.024/19	39
CEBALLOS, MARIO RUBEN – EXPTE. N° 728637/21	40
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
POR RUBEN CAJAL – JUICIO EXPTE. N° 21328/18	40
POR TOMAS GARCÍA BES – JUICIO EXPTE. N° 603639/17	41
POR MARYSOL MARTIN – JUICIO EXPTE. N° 7765/21	42
POR JUAN CARLOS CHERMULAS – JUICIO EXPTE. N° 594679/17	43
<b>POSESIONES VEINTEAÑALES</b>	
TOLEDO, ESTHER NANCY GABRIELA C/SUCESORES DE BUSTAMANTE FERNANDO SEGUNDO – EXPTE. N° 7939/21	44
FIGUEROA, LIDIA EDITH C/BURGWARDT Y CIA. S.A.I.C.A. Y G. – EXPTE. N° 45.436/17	

	44
GARCIA, PASTOR – MEDINA, JUANA VS. NUÑEZ, JESUS Y OTROS – EXPTE. N° 21.527/18	45
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
VILLAGOMEZ GARCIA, ANALY ALEJANDRA, EXPTE. N° EXP – 755915/21 COMPLEMENTARIO	45
JUZ.DE 1° INST.DE CONC.QUIEB.Y SOC. 1° NOM. "GUTIERREZ IORI, JOSE FRANCISCO POR QUIEBRA INDIRECTA". N° EXP 757321/21	46
GERONIMO, MATIAS EZEQUIEL EXPTE. N° EXP – 756922/21	47
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
SOTAVENTO S.R.L.	49
KOR ONE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.R.L.	50
L&F TRADING GROUP S.A.S.	51
GRUPO FLORIDA S.A.S.U.	53
LEDESMA S.R.L.	54
SOLUCIONES INTEGRALES A LA MINERÍA ARGENTINA S.A.S.	55
W&M MAYORISTAS S.A.S.	57
<b>ASAMBLEAS COMERCIALES</b>	
SAN RAFAEL S.A.	58
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
HERRAJES S.R.L.	59
HERRAJES S.R.L.	59
M&F ARGENTINA S.R.L.	59
RINCON MINING PTY LIMITED (SUCURSAL ARGENTINA)	60
CRECIENDO S.R.L.	60
REZEGE S.R.L.	61
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>ASAMBLEAS CIVILES</b>	
CLUB ATLÉTICO ARGENTINOS DEL NORTE	64
MOZARTEUM ARGENTINO FILIAL SALTA	64
<b>FE DE ERRATAS</b>	
ASOCIACIÓN DE BANCARIOS DE LA PROVINCIA DE SALTA "6 DE NOVIEMBRE" – EDICIÓN N° 21.131 DEL 14/12/2021	65
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 16/12/2021	65
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 16/12/2021	66



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 14 de Diciembre de 2021

### DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 547

#### COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la necesidad de promover la carrera administrativa; y,

#### CONSIDERANDO:

Que la carrera administrativa se encuentra consagrada en el artículo 64 de la Constitución de la Provincia, como un derecho de los agentes públicos de los poderes del Estado, basándose en el principio rector de igual remuneración por igual función;

Que la Provincia al respecto, ha adoptado un sistema escalafonario estructural para el personal de la Administración Pública Provincial mediante el Decreto N° 1178/96, calificando al mismo en agrupamientos y subgrupos, previendo condiciones de ingreso, delimitando sus competencias y tomando como base y criterio de crecimiento laboral, la capacitación de los agentes en concordancia con las funciones que se le asignen;

Que en ese sentido en el artículo 6° del mencionado decreto, define la carrera como el progreso del agente en el agrupamiento en que revista o en los que pueda revestir como consecuencia de cambios de agrupamiento producido de acuerdo con las normas vigentes;

Que del mismo modo el artículo 16 del Estatuto del Empleado Público, Ley N° 5546 establece en su primera parte: *“Retribuciones: El agente tendrá derecho a la retribución de sus servicios de acuerdo a su ubicación dentro del Escalafón, categoría de revista, modalidades de su prestación y escalas que se establezcan. La retribución del agente comprende el sueldo básico correspondiente a su categoría y/o cargo, los adicionales generales y particulares y los suplementos que correspondan a su situación de revista (...).”*

Que en ese marco, se busca motivar a la profesionalización de los agentes, su progreso en la carrera, logrando de este modo la contracción del personal al cargo o función que se le encomiende, lo que indefectiblemente traerá aparejada la optimización de los servicios prestados;

Que en procura de la operatividad de los principios fundamentales de la carrera administrativa, resulta procedente y necesario el reconocimiento pecuniario del progreso en la misma, consistente en la bonificación por título habilitante expedido por establecimientos oficiales o privados debidamente reconocidos por el Ministerio de Educación de la Nación, previsto asimismo en el artículo 22 de la referida ley;

Que a tales fines se prevé el pago de una suma proporcional prevista para el agrupamiento que corresponda, conforme los agentes se hayan graduado en instituciones o centros de estudios de nivel secundario, terciario o universitario, de carreras con pertinencia en las actividades laborales desarrolladas por los mismos en los respectivos organismos gubernamentales;

Que, sin perjuicio de este reconocimiento pecuniario inmediato y como consecuencia del régimen escalafonario vigente, para la procedencia de la modificación de la revista del agente, corresponderá la observancia y cumplimiento de la normativa reglamentaria prescripta para el cambio de agrupamiento y subgrupo, debiendo reservarse el caso, para el oportuno concurso de cargos y/o de oposición y antecedentes de ingreso a planta, para lograr cambios estructurales definitivos, *vgr.* cambios en la cobertura de cargos;

Que en esta búsqueda de revalorización del agente público, los Servicios Administrativos Financieros de cada jurisdicción ministerial deberán reservar las partidas

necesarias para el próximo ejercicio presupuestario, a los efectos de adecuar y consolidar la modificación remunerativa de aquellos agentes que hubieren gestionado su bonificación por título conforme la normativa legal vigente y que por revista corresponda;

Que las autoridades competentes han tomado la debida intervención, resultando procedente la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el 2° del Decreto N° 13/19;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar el pago anticipado del título (terciario o universitario) a los agentes de planta permanente de la Administración Pública centralizada, descentralizada, entidades autárquicas y sociedades con participación estatal que se encuentren sujetas al régimen de empleo público vigente, que hubieren obtenido un título habilitante expedido por establecimientos oficiales o privados debidamente reconocidos por el Ministerio de Educación de la Nación, siempre que el mismo tenga relación inmediata con la actividad laboral desempeñada en las mencionadas reparticiones.

**ARTÍCULO 2°.-** El reconocimiento pecuniario anticipado consistirá en el pago de la diferencia existente entre el agrupamiento que reviste el peticionante y el que le correspondería por la obtención del título habilitante. Dicho cálculo se realizará sobre el salario básico vigente del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, conforme el agrupamiento y subgrupo que revista al momento de la solicitud del beneficio

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que para la procedencia del reconocimiento los agentes deberán gestionar ante el Área de Personal competente, el expediente administrativo con la nota de solicitud del mismo, con el aval de la autoridad ministerial inmediata, informe de funciones desempeñadas, informe de situación de revista y copia del título habilitante certificada por ante por escribano público, conjuntamente con el plan de estudio de la carrera.

**ARTÍCULO 4°.-** El reconocimiento previsto será transitorio y tendrá un plazo máximo de vigencia de 1 (un) año a partir del primer pago. Vencido el mismo, el Estado deberá velar por el correcto registro, siempre que el agente haya cumplido, en tiempo y forma, con la presentación de la documentación necesaria al efecto.

**ARTÍCULO 5°.-** Para que los cambios de revista consecuentes del presente, se registren definitivos y debidamente documentados, los agentes interesados deberán procurar la correcta presentación de las constancias acreditantes necesarias conforme la normativa vigente, en el plazo de 3 (tres) meses de otorgado el reconocimiento señalado.

**ARTÍCULO 6°.-** El pago del presente concepto será mensual y consecutivo, y abonable desde la fecha de emisión del acto administrativo que lo autorice.

**ARTÍCULO 7°.-** Encomendar a la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos la emisión del acto administrativo por el cual se determine procedente el pago de la bonificación por título aquí prevista, previa intervención positiva del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 8°.-** Establecer que para la procedencia de este reconocimiento pecuniario, en las condiciones prescriptas precedentemente, de agentes egresados en la Universidad Provincial de la Administración Pública, no será necesario el informe de funciones desempeñadas y bastará con la presentación de la debida constancia de título en trámite.

**ARTÍCULO 9°.-** Instruir a los Servicios Administrativos Financieros u Organismos Contables competentes el deber de reservar las partidas del Curso de Acción que corresponda en el próximo ejercicio presupuestario, para afrontar las eventuales liquidaciones definitiva por bonificación de título concretada.

**ARTÍCULO 10.-** Dejar establecido que el gasto que demande el pago de título se imputará a la partida presupuestaria y curso de acción que por Ministerio corresponda, Ejercicio

correspondiente.

**ARTÍCULO 11.-** Autorizar al Ministerio de Economía y Servicios Públicos a realizar las readecuaciones presupuestarias y las provisiones necesarias para la articulación operativa de la presente.

**ARTÍCULO 12.-** Comunicar, publicar en el boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos**

**Fechas de publicación:** 20/12/2021  
**OP N°:** SA100040094

## RESOLUCIONES DELEGADAS

**SALTA, 14 de Diciembre de 2021**

**RESOLUCION DELEGADA N° 692 D**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**  
**Expediente N° 0030343-268719/2021-0**

**VISTO** la renuncia presentada por la Lic. Carolina Telma Am, al cargo de Subsecretaría de Participación Ciudadana; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada profesional fue designada mediante Decreto N° 15/2020 con carácter de Autoridad Superior;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8171 modificado por Ley N° 8274 y lo establecido por el Decreto N° 16/19,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar la renuncia presentada por la Lic. **CAROLINA TELMA D.N.I. N° 28.096.027** al cargo de **SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA** dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, a partir del 02 de Diciembre del 2021.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Villada**

**Fechas de publicación:** 20/12/2021  
**OP N°:** SA100040092

**SALTA, 14 de Diciembre de 2021**

**RESOLUCION N° 693 D**  
**COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS**  
**Expediente N° 411-121026/2021-0**

**VISTO** las presentes actuaciones, en las cuales se gestiona la modificación del acuerdo celebrado entre la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario y la Sociedad del Estado "PAN SOLIDARIO" con destino a abastecer el programa "REFUERZO NUTRICIONAL COPA DE LECHE-SALTA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la implementación del Programa de Refuerzo Alimentario Copa de Leche – Salta, el Gobierno, a través de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario compromete el suministro y distribución de Tortilla, Pan Francés, Pan Salvado u otra variedad que las partes estimen corresponder, con destino a abastecer a los beneficiarios del programa **"Refuerzo Nutricional Copa de Leche– Salta"**;

Que luego de las vacaciones de julio, se incrementó la presencialidad de los alumnos primarios, de 35.000 estimados a 65.000, para los meses de agosto, llegando a inicio del mes de octubre a 71.330 de alumnos presenciales. Los alumnos secundarios y técnicos que se sumarán a partir de noviembre, se estiman en 35.000 promedio diario;

Que esta inclusión de alumnos es un incremento no previsto en los consumos adquiridos por la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario para solventar el Programa, es por ello que, surge la necesidad de modificar el acuerdo oportunamente firmado entre la Agencia y el ente PAN SOLIDARIO SOCIEDAD DEL ESTADO, por no contar con stock de insumos suficientes para satisfacer el aumento de alumnos conforme surge de la planilla incorporada en autos;

Que para el cumplimiento de dicho objetivo, la Agencia de Contención y desarrollo Comunitario, asumió las erogaciones en las que específicamente se incurra con motivo de la implementación del presente acuerdo;

Que la Dirección General de Asuntos Legales de esta Cartera de Estado dictamina que, lo gestionado en autos se encuentra contemplado en el artículo 3 inc. f) y g) de la Ley de Contrataciones de la Provincia;

Que en cumplimiento de las Resoluciones N° 16/21 y 27/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, han tomado intervención los órganos competentes del Estado, por lo que corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

**EL COORDINADOR DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Acta Complementaria celebrada en el marco del acuerdo entre el Ente Municipal – Sociedad del Estado denominado "Pan Solidario Sociedad del Estado", perteneciente a la Municipalidad De La Ciudad De Salta, representada por el Sr. LUIS EMILIO FAYÓN MEDINA, D.N.I. N° 32.347.080, en su carácter de Presidente, y la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, representada por su Director Ejecutivo el Sr. PABLO GUILLERMO PEÑALBA, DNI N° 20.232.020 denominado, *Contrato de Suministro y Distribución*, cuyo texto forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las respectivas partidas de la jurisdicción y CA correspondiente a la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación – Ejercicio 2021.

**ARTÍCULO 3°.-:** Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Outes

VER ANEXO

Fechas de publicación: 20/12/2021  
OP N°: SA100040093

SALTA, 14 de Diciembre de 2021

**RESOLUCIÓN N° 127**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

Expediente N° 386 – 197.897/21– 0 y agregados.

**VISTO** el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico para la ejecución de la obra “CIUDAD JUDICIAL DE ORÁN – 1ª ETAPA – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/558 rolan los antecedentes de las solicitudes y relevamientos realizados por el Presidente de la Corte de Justicia, la Dirección de Mantenimiento Edificio del Poder Judicial de Salta y la Dirección Obras y Mantenimiento del Ministerio Público, planteando las necesidad de la ejecución, elevando el proyecto técnico de la obra de referencia y solicitando su financiamiento correspondiente;

Que la presente contratación tiene por objeto brindar los lineamientos constructivos y los requerimientos técnicos necesarios para la construcción del Edificio del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Provincia de Salta en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán. La obra contempla la construcción del conjunto de edificios que permita el funcionamiento de todas las dependencias vinculadas a los servicios de justicia que prestan los organismos de referencia, concentrándolos en un solo predio, permitiendo agilizar los trámites, que la población tenga mayor posibilidad de acceder al Servicio de Justicia y servicios anexos que complementen la función judicial. El complejo judicial estará ubicado en el acceso a la ciudad de Orán, frente al aeropuerto en la intersección de Avenida Palacios y Avenida Los Constituyentes. La distribución de áreas y servicios desde el vestíbulo central, de acceso público común ubicado en el extremo oeste se divide en dos bloques independientes, el Ministerio Público ubicado al sur del lote y el Poder Judicial al norte respectivamente. Ambos edificios además de la vinculación del hall principal están conectados por una rampa que garantiza accesibilidad a todos los niveles de ambas edificaciones. El área central del predio alberga el estacionamiento para el personal con sus respectivos accesos independientes, guardia policial y alcaldía. Por otro lado, se realizó el planteo de un edificio de actividades externas contiguo al estacionamiento. Se reserva además un área para crecimiento común de la ciudad Judicial y finalmente, en el extremo este se ubican los depósitos y talleres también independientes tanto para el Ministerio Público como para el Poder judicial. Cada ingreso está controlado por una garita de acceso;

Que el Edificio del Poder Judicial se ordena en torno a una circulación central pública que se replica en todos los pisos. Ambos lados se distribuyen diferentes funciones priorizando ubicar en planta baja aquellas de carácter técnico administrativos, de funcionalidad complementaria y de mayor afluencia pública. A partir del primer piso se hace reserva exclusiva para los diferentes juzgados. Se establecen núcleos sanitarios privados y públicos por piso y circulaciones verticales (escaleras y ascensores) también zonificadas de acuerdo con el uso. Se define además una circulación técnica especial detenidos que llega desde la alcaldía a través de un ducto subterráneo y se distribuye en diferentes puntos de circulación vertical de manera tal de restringir la circulación de estos por el edificio. Las funciones se distribuyen de acuerdo con el siguiente esquema; En Planta Baja: Bibliotecas, Aula, Salón de grandes Juicios, Salas de Audiencias, Servicios de Psicología (separados en su función civil y penal), Área de Informática, Área de Servicio Social, Dirección de Mantenimiento Edilicios, Servicio Generales, UER, Ujierla, Mesa Distribuidora de expedientes, Área de Higiene y Seguridad, Servicio Médico, Oficina de Mandatos, Área de Recursos Humanos, Áreas de Administración, Oficina de Derechos Humanos, Oficina de Gestión de

Audiencias y Oficina de Planificación, Enfermería, Sala de Lactancia, Oficina de Mediación. La distribución de dependencias desde el primer piso se realizará en función al actual funcionamiento de la sede judicial de Orán, con sus correspondientes competencias, se prevé la ocupación en una primera instancia con idéntico funcionamiento para luego, conforme se vayan generando los nuevos juzgados se organicen de manera autónoma; **El 1° Piso:** Juzgado de Familia N° 1 y 2, Tribunal de Juicios N° 1, Juzgado de Garantía N° 1 y N° 2, Juzgado Civil N° 1 y N° 2,; **2° Piso:** Juzgado de Violencia N° 1, Tribunal de Juicio N° 2, Juzgado de Paz y Campaña, Juzgado de Menores N° 1, Juzgado Laboral N° 1 y N° 2; **3° Piso:** está destinado a la previsión de crecimiento. Por tanto, incluye los cerramientos preimetrales con sus correspondientes carpinterías y mampostería en núcleo húmedos; Terraza: ubicación de tanques, colectores y parte de equipos de aire acondicionado; Entrada de servicios: Sub Estación Transformadora, Cisterna, Cámara de ingreso de servicios de telefonía y redes; Área de depósitos: Pañol de mantenimiento, taller y área de guardado, Archivo Central, Depósito de Patrimonio, Depósito de Secuestros e incluye playón de secuestros de vehículos, todo ello conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 576/580 y de las Especificaciones Técnicas de fs. 601/749;

Que en virtud de ello, a fs. 575/750 la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 1.971.096.424,04 (pesos un mil novecientos setenta y un millones noventa y seis mil cuatrocientos veinticuatro con 04/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.021, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 706/714;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Licitación Pública (artículo 13 de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 720 (setecientos veinte) días corridos;

Que a fs. 752, rola informe Técnico Ambiental Interno N° 381/21 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que 559/561, se agrega el Acta Proyecto "CIUDAD JUDICIAL DE ORÁN", suscripta entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Salta, aprobada mediante Decreto N° 1.023/21, mediante la cual el citado Ministerio se compromete a financiar hasta la suma de \$ 1.500.000.000,00 (pesos un mil quinientos millones) para la ejecución del presente proyecto;

Que a fs.775/788 rola el Convenio Específico de Cooperación y Financiamiento suscripto por la Secretaría de Obras Públicas de la Nación y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta que tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la primera al segundo para la ejecución de la presente obra y el compromiso del Ministerio de Infraestructura a llevar adelante el procedimiento licitatorio de selección pertinente, conforme al ordenamiento jurídico local aplicable y el proyecto aprobado;

Que a fs. 755, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 766/769, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 771/773, mediante Dictamen N° 353/21, la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Licitación Pública;

Que a fs. 774, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante informe N° 181/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, Decreto 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer el llamado a Licitación Pública con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "CIUDAD JUDICIAL DE ORÁN - 1° ETAPA - SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 1.971.096.424,04 (pesos un mil novecientos setenta y un millones noventa y seis mil cuatrocientos veinticuatro con 04/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.021 y con un plazo de ejecución de 720 (setecientos veinte) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Licitación Pública y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará hasta la suma de \$ 1.000.000,00 al Curso de Acción: 092005006201 - Financiamiento: Ley 27429 (295) - Proyecto: 720 - Unidad Geográfica: 126 - Ejercicio 2.021.

**ARTÍCULO 4°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.022 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

**Camacho**

**Fechas de publicación:** 20/12/2021  
**OP N°:** SA100040099

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

**SALTA, 13 de Diciembre de 2021**

### **RESOLUCIÓN N° 711**

#### **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 - 62.046/21 - 0 y agregados.

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 74/21, para la contratación de la obra "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO SUB COMISARÍA DE LA VIÑA Y NUEVO EDIFICIO PARA EL CUERPO DE POLICÍA INFANTIL DE LA VIÑA - LOCALIDAD DE LA VIÑA - PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 103/104, mediante Resolución S.O.P. N° 400/21, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 21.916.023,36 (pesos veintidós millones novecientos dieciséis mil veintitrés con 36/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.020, un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, con la modalidad de Ajuste Alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 106/140, mediante Resolución N° 78/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 147 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 148 en el Boletín Oficial, a fs. 149 en la página web <http://obraspublicas.salta.gov.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 20 de Septiembre de 2.021 (fs. 182/183), presentaron sus ofertas 04 (cuatro) empresas: "TRESING S.R.L.", "CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.", "CE Y BA S.R.L." y "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 589/592, rola un primer informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 78/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar las ofertas presentadas por las empresas: "TRESING S.R.L." (no cumplimenta con lo dispuesto por el artículo 7 incisos ñ) y o) del P.C.P.), CE Y BA S.R.L. (se observan errores en el cálculo de los ítems 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6 y 5.14 por lo que el monto real de la oferta ascendería a \$ 34.707.670,92) y ROJO CONSTRUCTORA S.R.L. (no cumplimenta con lo dispuesto en el artículo 7 incisos l), ñ) y o) del P.C.P.) y recomienda solicitar una mejora de su oferta presentada por la empresa "CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.", por ser la única que resulta admisible y en relación a que los Rubros Sub - Comisaría de La Viña Ítem 1.1 y Cuerpo Infantil de Policía ítem 1.1 de su Planilla de Cómputos y Presupuesto presentan valores notablemente superiores a los del presupuesto oficial, ello en base a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8072;

Que a fs. 580/588, la empresa "CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L." presenta una mejora de su oferta, adjuntando un nuevo formulario de propuesta, la planilla de cómputo y presupuesto y el análisis de precios correspondiente;

Que a fs. 589/592, rola el segundo informe de la Comisión de Preadjudicación, la cual recomienda desestimar las ofertas presentadas por las empresas: "TRESING S.R.L." (no cumplimenta con lo dispuesto por el artículo 7 incisos ñ) y o) del P.C.P.), CE Y BA S.R.L. (se observan errores en el cálculo de los ítems 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6 y 5.14 por lo que el monto real de la oferta ascendería a \$ 34.707.670,92) y ROJO CONSTRUCTORA S.R.L. (no cumplimenta con lo dispuesto en el artículo 7 incisos l), ñ) y o) del P.C.P. y admitir la oferta

de la empresa "CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.", pasando al análisis de los criterios de conveniencia dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que dicha Comisión Evaluadora entiende que la oferta de la empresa admisible, con las mejoras presentadas, reúne las condiciones técnico constructivas exigidas, cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica suficiente para esta obra, presenta su cotización y análisis de precios razonables, cumple con la planillas de datos garantizados, resulta coherente su plan de trabajo y refleja también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres en lo relativo a la cotización de la mano de obra;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.", en la suma de \$ 32.259.677,06 (pesos treinta y dos millones doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y siete con 06/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021, que representa un 11,47 % superior al presupuesto oficial actualizado con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la única oferta admisible y resultar conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 593/600, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 604, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto;

Que a fs. 605/606, mediante Dictamen N° 391/21, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 607, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 142/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

## **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 74/21, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 400/21 para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO SUB COMISARÍA DE LA VIÑA Y NUEVO EDIFICIO PARA EL CUERPO DE POLICÍA INFANTIL DE LA VIÑA – LOCALIDAD DE LA VIÑA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 21.916.023,36 (pesos veintiún millones novecientos dieciséis mil veintitrés con 36/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.020, un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar por inadmisibles las ofertas de las empresas: "TRESING S.R.L.", "CE Y BA S.R.L." y "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar admisible la oferta de la empresa "CELMONT CONSTRUCCIONES Y

SERVICIOS S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

**ARTÍCULO 4°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa "CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.", CUIT N° 30-71229772-3, la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO SUB COMISARÍA DE LA VIÑA Y NUEVO EDIFICIO PARA EL CUERPO DE POLICÍA INFANTIL DE LA VIÑA - LOCALIDAD DE LA VIÑA - PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 32.259.677,06 (pesos treinta y dos millones doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y siete con 06/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 5°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 7°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 11.000.000,00 al Curso de Acción: 092006006302 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 543 - Unidad Geográfica: 98 - Ejercicio: 2.021.

**ARTÍCULO 8°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.022 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 9°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el sitio de internet de la Provincia y archivar.

**De la Fuente**

Valor al cobro: 0012 - 00004133  
Fechas de publicación: 20/12/2021  
Importe: \$ 3,051.60  
OP N°: 100090544

**SALTA, 13 de Diciembre de 2021**

**RESOLUCIÓN N° 706**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 - 75.799/21 - 0 y agregados.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: "PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLE CARLOS PELLEGRINI - URUNDEL - DPTO. ORÁN - PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/17, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Urundel eleva el proyecto técnico y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual

permitirá mejorar la transitabilidad y recomponer el escurrimiento del agua de lluvia en calle Pellegrini entre las Avenidas San Martín e Islas Malvinas de la citada localidad;

Que la presente contratación tiene por objeto la ejecución de dos cuadras de pavimento de adoquín y comprende 2.621 m<sup>2</sup> de proyecto ejecutivo, replanteo y topografía, 1.310,68 m<sup>3</sup> de excavación para apertura de caja, 2.621,35 m<sup>2</sup> de preparación de la subrasante de 1,10 m de espesor, 524 m<sup>3</sup> de provisión y ejecución de base granular estabilizada de 0,20 m de espesor, 676,05 m<sup>2</sup> de ejecución de pavimento de H°S° de 0,20 m de espesor (bocacalles), 1.945 m<sup>2</sup> de pavimento articulado de 8 cm, 440,64 ml de cordón cuneta y 0,262 ha de limpieza periódica y final de obra, todo ello conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 03/10;

Que, en virtud de ello, a fs. 43/56 la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 15.858.401,21 (pesos quince millones ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos uno con 21/100) IVA incluido, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 44;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Urundel;

Que a fs. 59, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 64/67, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada mediante Resolución N° 27/21 de la citada cartera municipal;

Que a fs. 68/69 vta., rola Dictamen N° 415/21 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 70, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 103/21, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 71, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante informe N° 150/21;

Que a fs. 73, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLE CARLOS PELLEGRINI – URUNDEL – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 15.858.401,21 (pesos quince millones ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos uno con 21/100) IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de

60 (sesenta) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.**– En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Urundel.

**ARTÍCULO 3°.**– Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Urundel, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.**– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 4.758.000,00 al Curso de Acción: 092007019205 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 650 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.021.

**ARTÍCULO 5°.**– Establecer que la Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2022, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 del Decreto Ley N° 705/1.957.

**ARTÍCULO 6°.**– Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 20/12/2021  
OP N°: SA100040095

---

SALTA, 13 de Diciembre de 2021

## RESOLUCIÓN N° 708

### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 131.405/21 – 0 y agregados.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “RED DE AGUA POTABLE BARRIO GAUCHITO GIL – J. V. GONZÁLEZ – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/30, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Joaquín V. González eleva el proyecto técnico y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá extender la red y el servicio de agua potable a las familias del B° Gauchito Gil de la citada localidad;

Que la presente contratación tiene por objeto la extensión de la red de agua potable, con cañería de PVC – Clase 6 en diámetros de 90 mm (759 m) y 75 mm (1.566 m), la incorporación de válvulas esclusas para sectorización y manejo de presiones, la incorporación de válvulas de desagüe e hidrantes y la ejecución de 140 conexiones domiciliarias, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 04/06;

Que, en virtud de ello, a fs. 32/56 la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$18.732.746,75 (pesos dieciocho millones setecientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y seis con 75/100) IVA incluido, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 40;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Joaquín V. González;

Que a fs. 55, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 435/21, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 59, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 64/67, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada mediante Resolución N° 27/21 de la citada cartera municipal;

Que a fs. 68/69 vta., rola Dictamen N° 424/21 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 70, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante informe N° 157/21;

Que a fs. 72, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaria de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "RED DE AGUA POTABLE BARRIO GAUCHITO GIL - J. V. GONZÁLEZ - DPTO. ANTA - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$18.732.746,75 (pesos dieciocho millones setecientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y seis con 75/100) IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

**ARTÍCULO 2º.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Joaquín V. González

**ARTÍCULO 3º.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Joaquín V. González, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 5.619.824,03 al Curso de Acción: 092007019003 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 652 - Unidad Geográfica: 99 - Ejercicio: 2.021.

**ARTÍCULO 5º.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2022, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 del Decreto Ley N° 705/1.957.

**ARTÍCULO 6º.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

---

SALTA, 13 de Diciembre de 2021

**RESOLUCIÓN N° 709**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 386 – 176.881/21 y agregados.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, para la ejecución de la obra “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE ARTE – CANAL SUR DE DESAGÜES PLUVIALES EN LA MUNICIPALIDAD DE EL TALA – DPTO. LA CANDELARIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/48, el Sr. Intendente de la Municipalidad de El Tala, eleva proyecto técnico y solicita financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá resolver el problema de las inundaciones en épocas estivales que generan problemas y evacuaciones de los vecinos;

Que la presente contratación tiene por objeto acondicionar el canal colector sur de la Municipalidad de El Tala, por una longitud de aproximadamente 900 metros que se encuentra revestido por sectores y en otros es un canal natural que se deberá limpiar, encauzar y revestir, como así también la ejecución de trabajos de acondicionamiento de alcantarillas en los ingresos a las fincas y la solución con tubos de hormigón de un cruce de calle, el cual es esencial para la descarga de aguas, conforme a la Memoria Descriptiva de fs. 56/61 y las Especificaciones Técnicas Particulares de fs. 68/79;

Que en virtud de ello, a fs. 55/79 la Dirección Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 6.295.008,70 (pesos seis millones doscientos noventa y cinco mil ocho con 70/100) IVA incluido, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 62;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de El Tala;

Que a fs. 82, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 87/90, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada mediante Resolución N° 27/21 de la citada cartera municipal;

Que a fs. 91/92, rola Dictamen N° 426/21 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 93, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 474/21, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 94, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha

tomado la intervención correspondiente mediante informe N° 154/21;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, para la obra "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE ARTE – CANAL SUR DE DESAGUES PLUVIALES EN LA MUNICIPALIDAD DE EL TALA – DPTO. LA CANDELARIA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 6.295.008,70 (pesos seis millones doscientos noventa y cinco mil ocho con 70/100) IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de El Tala.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Convenio de Obra Publica con la Municipalidad de El Tala, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución;

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 1.888.503,00 al Curso de Acción: 092008054902 – Proyecto: 583 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2.021.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2022, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 del Decreto Ley N° 705/1.957.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 20/12/2021  
**OP N°:** SA100040097

---

**SALTA, 13 de Diciembre de 2021**

### **RESOLUCIÓN N° 710**

#### **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 41 – 165.800/21 – 0 y agregados.

**VISTO** el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales para la ejecución de la obra "READECUACIÓN ELÉCTRICA DEL 3<sup>er</sup> BLOCK DEL CENTRO CÍVICO GRAND BOURG – PROVINCIA DE SALTA"; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/03 rolan los informes emitidos por el Departamento de Patrimonio y Servicios Generales del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y la Coordinación Financiera del citado Ministerio, planteando la necesidad de la ejecución de la obra mencionada;

Que la presente contratación tiene por objeto ejecutar el tendido eléctrico para la colocación de 22 equipos de aires acondicionados tipo split con sus respectivos tomacorrientes, realizando todo lo necesario para que todos los equipos se encuentren

perfectamente energizados, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 06 y de las Especificaciones Técnicas de fs. 29/35;

Que en virtud de ello, a fs. 05/35 la Dirección de Obras Municipales, confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 2.019.191,37 (pesos dos millones diecinueve mil ciento noventa y uno con 37/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 de la Ley N° 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos;

Que a fs. 37, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 42/45, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 47, rola informe Técnico Ambiental Interno N° 463/21 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 48/49 vta., mediante Dictamen N° 346/21, la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple respectivo;

Que a fs. 50, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 176/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decreto 417/2.020 y Resoluciones N°s 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**– Aprobar el Legajo Técnico que rola a fs. 05/35 de estas actuaciones, elaborado por la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., para la ejecución de la obra “READECUACIÓN ELÉCTRICA DEL 3º BLOQUE DEL CENTRO CÍVICO GRAND BOURG – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 2.019.191,37 (pesos dos millones diecinueve mil ciento noventa y uno con 37/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021, con la modalidad de Ajuste Alzado y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.

**ARTÍCULO 2º.**– Disponer el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1º de la presente resolución, autorizando a la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., para realizar todos los actos del proceso selectivo hasta la preadjudicación.

**ARTÍCULO 3º.**– Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 55 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, a las siguientes personas:

- Arq. Gustavo Huespe, Director de Obras Municipales de la S.O.P.
- Ing. Guillermo Malanca, Jefe de Programa Obras Municipales de la S.O.P.
- Ing. Claudio Copa, Agente de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P.

- Dr. Agustin A. Bonari, Director de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092005000803 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 664 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.021.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 20/12/2021  
OP N°: SA100040098

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

SALTA, 14 de diciembre de 2021

**RESOLUCIÓN N° 1.775**

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**Y VISTOS:** estos autos caratulados “Concurso convocado1 para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de FISCAL CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, previsto en la Ley N° 7.016”, y

**CONSIDERANDO**

...Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
RESUELVE:**

**I. FIJAR** la fecha de la evaluación escrita en el presente concurso para cubrir el cargo de FISCAL CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO para el día lunes 28 de febrero de 2022 a horas 9:00, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Avenida Bolivia N° 4671 – Sector Noreste – Ciudad Judicial.

**II. ESTABLECER** que las fechas de las etapas posteriores se fijarán siempre en observancia a la situación de cada momento en particular y respetando las disposiciones, limitaciones, restricciones y demás medidas preventivas que en el orden nacional, provincial, municipal y de la Corte de Justicia se dispongan.

**III. ORDENAR** la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial.

**IV. COMUNICAR** lo resuelto y dar a publicidad la presente a través de la página Oficial de este Consejo de la Magistratura, [www.cmagistraturasalta.gov.ar](http://www.cmagistraturasalta.gov.ar).

**V. MANDAR** que se registre y notifique por medio electrónico a las postulantes que deben concurrir a la presente etapa en este concurso.

**Fabian Vittar, PRESIDENTE SUPLENTE – Graciela Abutt Carol – Maria del Socorro Villamayor – Guillermo Adriano Pollioto – Rodrigo Martinez Urquiza, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Juan Carlos Subirada, SECRETARIO**

Recibo sin cargo: 100010904

**Fechas de publicación:** 20/12/2021  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100090585

**RESOLUCIÓN N° 1774**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**SALTA**, 14 de diciembre de 2021.  
Ref. Expte. N° 281/20

**Y VISTOS:** estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE SEGUNDA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, previsto en la Ley N° 7016", y

**CONSIDERANDO:...**

...Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**RESUELVE:**

- I. FIJAR** la fecha de la evaluación escrita en el presente concurso para cubrir el cargo de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE SEGUNDA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO para el día lunes 21 de febrero de 2022 a horas 9:00, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Avenida Bolivia N° 4671 – Sector Noreste – Ciudad Judicial.
- II. ESTABLECER** que las fechas de las etapas posteriores se fijarán siempre en observancia a la situación de cada momento en particular y respetando las disposiciones, limitaciones, restricciones y demás medidas preventivas que en el orden nacional, provincial, municipal y de la Corte de Justicia se dispongan.
- III. ORDENAR** la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial.
- IV. COMUNICAR** lo resuelto y dar a publicidad la presente a través de la página oficial de este Consejo de la Magistratura, [www.cmagistraturasalta.gov.ar](http://www.cmagistraturasalta.gov.ar)
- V. MANDAR** que se registre y notifique por medio electrónico a las postulantes que deben concurrir a la presente etapa en este concurso.

**Fabian Vittar, PRESIDENTE SUPLENTE – Maria del Socorro Villamayor, Graciela Abutt Carol, Rodrigo Martinez Urquiza, Guillermo Adriano Pollioto, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Juan Carlos Subirada, SECRETARIO**

**Recibo sin cargo:** 100010903  
**Fechas de publicación:** 20/12/2021  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100090584

**DISPOSICIONES**

**SALTA**, 6 de Diciembre de 2021

**DISPOSICIÓN N° 56/2021**  
**SECRETARÍA DE JUSTICIA Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**  
Expte. N° 0080235-260503/2021-0

**VISTO** las facultades atribuidas por la Ley Provincial N° 7.324 y en virtud de a

Emergencia Sanitaria decretada por el Gobernador de la Provincia, DNU 250/2020,, y normas complementarias; Ley Nacional 25.506, Ley Provincial 7850; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el P.E.N. por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 declaró el marco de la emergencia sanitaria decretada en virtud de la pandemia del COVID-19, que fuera sucesivamente prorrogado;

Que ese contexto de Emergencia, requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a las medidas de aislamiento y distanciamiento social preventivo y obligatorio, que afecta el normal desenvolvimiento de los procesos administrativos de este Organismo;

Que a tales fines y a efecto de lograr una mayor eficacia y eficiencia administrativa, resulta necesario la implementación de una Plataforma Única Digital, con el fin de acelerar los trámites, aumentar la transparencia, facilitar el acceso a métodos participativos de resolución de conflictos, a los fines de un efectivo acceso a justicia, garantizando la protección de la salud;

Que con la adopción de tales medidas, se lograra incrementar el acceso a mediaciones por parte de los ciudadanos, través de la utilización de nuevas tecnologías en beneficio común a todas las partes interesadas;

Que asimismo, en una política de modernización de la Administración Pública, el empleo de dichos medios informáticos en la sustanciación de las actuaciones y expedientes, permitirá un mayor control y seguridad en la tramitación de los mismos, como así también brindará una solución eficiente y ágil;

Que mediante la Ley Nacional N° 25.506 se establece el valer jurídico del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, propendiendo a la progresiva despapelización; adhiriéndose la Provincia por Ley 7850;

Que el artículo 4° de la Ley N° 7850, autoriza la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas y domicilios electrónicos constituidos en todos los procedimientos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico;

Que por su parte, la Ley N° 7324 y su Decreto Reglamentario N° 3456/09, la Secretaria de Justicia y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos es la autoridad de aplicación en lo referido a Mediación y por ende, se encuentra debidamente facultada para el dictado de todas las normas operativas;

Que en función de la mencionada atribución y a los fines mencionados precedentemente;, se hace necesario la obligatoriedad de constitución de domicilio electrónico, el que tendrá valor legal y carácter probatorio, a los fines de la tramitación de expedientes electrónicos, y para dar curso a todas las notificaciones electrónicos, lo que permitirá otorgar una más rápida respuesta a las partes intervinientes;

Que por todo lo expuesto, en uso de las facultades previstas por la Ley 7.324; y Decreto Reglamentario N° 3456/09:

**EL SECRETARIO DE JUSTICIA Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°: IMPLEMENTAR** en el ámbito administrativo de la Secretaría de Justicia y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos de la Provincia de Salta, la Plataforma Única Digital, la que será de carácter obligatorio y aplicable a los procesos administrativos en trámite y a tramitarse en los Centros de Mediación dependientes de este Organismo.

**ARTÍCULO 2°: CONVALIDAR** con idéntica eficacia jurídica que la anunciada precedentemente, los domicilios electrónicos ya constituidos por las partes y/o

representantes legales –apoderados, abogados– en aquellas actuaciones que se encuentren en trámite por ante esta Secretaría.

**ARTÍCULO 3°:** La presente entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 4°:** MANDAR se copie, registre y se publique. Cúmplase.

**Perez**

**Recibo sin cargo:** 100010900  
**Fechas de publicación:** 20/12/2021  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100090560

## LICITACIONES PÚBLICAS

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/21 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 –Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2021, se anuncia el llamado a Licitación Pública N° 13/21.

**Objeto:** AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN EN ESC. N° 4.229 TAMBOR DE TACUARÍ LOC. CORONEL SOLÁ – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 18.892.384,46.

**Garantía de Oferta Exigida:** \$ 188.923,9 (1 % del presupuesto oficial)

**Fecha y Lugar de Apertura:** 17/01/2022 a 10:00 horas, en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de Salta Capital.

**Presentación de Ofertas:** hasta las 09:30 horas del día 17/01/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

**Plazo de Obra:** 120 días

**Valor del Pliego:** \$ 1.889.

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

**Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00007735  
**Fechas de publicación:** 03/12/2021, 06/12/2021, 07/12/2021, 09/12/2021, 10/12/2021, 13/12/2021, 14/12/2021, 15/12/2021, 16/12/2021, 20/12/2021  
**Importe:** \$ 3,255.00  
**OP N°:** 100090165

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 140/21**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Objeto:** REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN ESCUELA N° 4320 SAN AGUSTÍN.

**Organismo Originante:** Secretaría de Obras Públicas.

**Expediente N°:** 0120159-262460/2014-0 y agregados.

**Destino:** localidad de San Agustín – Dpto. Cerrillos – provincia de Salta.

**Fecha de Apertura:** 10/01/2022 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100).

**Adquisición de los Pliegos:** los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del Acto de Apertura de la Adjudicación Simple, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 – CBU N° 2850100630000800057081 – CUIT N° 30-70704016-1.

**Consulta:** en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> vía correo electrónico [contratacionesop@salta.gob.ar](mailto:contratacionesop@salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, lo edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consuetas:** Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: [contratacionesop@salta.gob.ar](mailto:contratacionesop@salta.gob.ar)

**Moreno, SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004140  
**Fechas de publicación:** 20/12/2021  
**Importe:** \$ 790.50  
**OP N°:** 100090583

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 28/21**  
**DIVISIÓN COMPRAS**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Adjudicación Simple N° 28/21 “ Compra de Elementos destinados al Inmueble de Zuviría 406 ”, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072/18 – Sistema de Contrataciones de la Provincia y artículo 16 del Decreto 1319/18; resolvió adjudicar a la firma BENITES FERNANDO MANUEL – AZUL REFRIGERACIÓN el renglón 1, 2 y 3; según Resolución N° 177/21 de fecha 13 de Diciembre de 2021.

**Ramón Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00007931  
**Fechas de publicación:** 20/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100090554

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22435/21**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de EBS, accesorios y caños para pozo N° 26 de la localidad de Rosario de la Frontera.

**Expte. N°:** 22435/21.

**Fecha de Contratación:** 14/12/2021.

**Destino:** Rosario de la Frontera, Salta.

**Proveedores:** GOMEZ ROCO & CÍA. SRL; ING. RAMON RUSSO SRL y VILLAGRAN JORGE AGUSTIN.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 15 de Diciembre de 2021.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004137  
**Fechas de publicación:** 20/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100090563

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22438/2021**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.**

Artículo 15 i

**Objeto:** adquisición de electrobomba de desagüe, materiales eléctricos y servicio de flete Salta – Embarcación

**Expte. N°** 22438/2021

**Destino:** Embarcación

**Fecha de Contratación:** 15/12/2021.

**Proveedor:** GÓMEZ ROCO Y CÍA SRL

**Proveedor:** ROVI SRL

**Proveedor:** BASSANI CARLOS ENRIQUE

**Proveedor:** CARLOS REYNOSO CUELLAR

En el marco de la Ley N° 8072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art.15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 15 de Diciembre de 2021

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 - 00004137  
**Fechas de publicación:** 20/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100090562

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA - EXPTE. N° 22407/2021**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i

**Objeto:** servicio de alquiler de 60 horas de máquina retroexcavadora tipo 320 sobre Oruga - Río Corralito - Rosario de Lerma

**Expte. N°:** 22407/2021

**Destino:** Rosario de Lerma

**Fecha de Contratación:** 15/12/2021.

**Proveedor:** FERNANDO PÉREZ KRALIK

En el marco de la Ley N° 8072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 15 de Diciembre de 2021.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 - 00004137  
**Fechas de publicación:** 20/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100090561

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 18/21**  
**DIVISIÓN COMPRAS**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Contratación Abreviada N° 18/21 " Del Alquiler del Inmueble ubicada en calle Santiago del Estero 681", en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072/18 - Sistema de Contrataciones de la Provincia y artículo 16 del Decreto 1319/18; resolvió contratar a la firma MARIA ELENA CORNEJO COLL

DE ALLENA; según Resolución N° 152/21 de fecha 17 de noviembre de 2021.

**Ramón Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00007931  
**Fechas de publicación:** 20/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100090556

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 24/2021**  
**DIVISIÓN COMPRAS**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Contratación Abreviada N° 24/2021 – Cableado estructurado de red para inmueble ubicado en calle Zuviría N° 406, – con encuadre en el artículo 15 inciso i) de la Ley N° 8.072/18 – Sistema de Contratación de la Provincia y su Decreto N° 1.319/18 – resolvió adjudicar a la firma E-PROVEED; según Resolución N° 175/21 de fecha 03 de diciembre de 2021.

**Ramón Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00007931  
**Fechas de publicación:** 20/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100090555

## **REMATES ADMINISTRATIVOS**

### **REMATE POR CUENTA Y ORDEN VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CON BASE Y AL CONTADO DE BIEN REGISTRABLE – POR MARCO ANTONIO YUPANQUI ACEVEDO**

El 17/12/2021 a 11:00 Hs. Remataré al mejor postor, con Base y al Contado. en San Martín N° 191 (INNOA Propiedades) de la ciudad de Cafayate- Pcia. de Salta: Lote N° 1: Un Automotor marca VOLKSWAGEN, MODELO GOL TREND 1.6, SEDAN 3 PUERTAS, MOTOR MARCA VOLKSWAGEN N° CFZN 64561, CHASIS MARCA VOLKSWAGEN N° 9BWAB45UFP540831, AÑO 2015, DOMINIO OKQ 443. Precio base \$114.620.23 más impuestos y comisiones a cargo del oferente ganador del remate; así como también la deuda por impuestos y/o multas que registrase el automotor. La forma de pago es contado 100% al momento del remate, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto. El impuesto de sellos será 50% a cargo del comprador y el otro 50% será deducido del producido del remate. IVA correspondiente a la comisión del martillero a cargo del comprador. Luego de 15 minutos de Ley en caso de no existir oferentes, se realizará e remate sin base. El bien a rematar podrá ser visto 72 horas antes de la subaste previa coordinación de visita. Realizado el remate y pagado el precio comisiones y gastos, se

entregará al comprador el bien adquirido. BIEN REGISTRABLE Fecha de subasta: 17/12/2021  
Ubicación: San Martín N°191 – Cafayate Horario: 11:00AM. Autos: "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CONDORI JOSÉ ANTONIO S/ EJECUCIC» PRENDARIA", Expte. N° 1753/19 Juzgado lo Instancia en lo Civil, Comercial Laboral, de Personas y Familia y Garantías de Cafayate. Marco Antonio Yupanqui Acevedo – Martilero Público M.P. 205 CUIT: 20-18823673-2.

Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00001906

Fechas de publicación: 20/12/2021

Importe: \$ 790.50

OP N°: 400016553

## AVISOS ADMINISTRATIVOS

SALTA, 02 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 827/21

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – AMT

**Y VISTO:** el Expediente administrativo AMT N° 238-65262/21, la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 50/21 y; **CONSIDERANDO:**.... **EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR a CARDOZO, DAVID JOSE, DNI. N° 26.714.047**, titular de la licencia de Remis N° 1253, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 21.250,00 (pesos veintiún mil doscientos cincuenta con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (respecto de no realizar actualización documental 2020), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: INTIMAR al Licenciario/a a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. ARTÍCULO 3°: INTIMAR a CARDOZO, DAVID JOSE, DNI. N° 26.714.047**, titular de la licencia de Remis N° 1253, a que acredite ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos de notificada la presente, el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – art. 177 Ley N°

5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.**

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (TRES) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

**Salinas**

**Valor al cobro:** 0012 - 00004138  
**Fechas de publicación:** 20/12/2021, 21/12/2021, 22/12/2021  
**Importe:** \$ 2,654.10  
**OP N°:** 100090564

---



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## EDICTOS DE MINAS

### DINARCO I – EXPTE. N° 16264/1997

El Juzgado de Minas, a cargo de la Dra. María Victoria Mosmann, Secretaría de la Dra. M. Alejandra Loutayf, en los autos caratulados: **"DINARCO I.; DINARCO SA POR MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE CANTERA – RENOVACIÓN DE CONCESIÓN – EXPTE. N° 16264/1997"**, ha ordenado la publicación del presente edicto: "Salta, 29 de Octubre de 2021. (...)

Atento a lo informado por la Secretaría de Minería y Energía a fs. 33/34 (cláusulas) y conforme a lo dispuesto por el art. 73 del CPM (Ley 7.141/01); Publíquese la solicitud de renovación de concesión en el Boletín Oficial, por tres veces en el espacio de QUINCE (15) días hábiles y colóquese aviso de citación en la puerta de Secretaría, al efecto de que dentro de VEINTE (20) días hábiles desde la última publicación se presente los que se creyeren con derechos a deducir oposición.

Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar – 94

X	Y
7247884.06	3533415.64
7247689.30	3533370.12
7247825.86	3532785.87
7248020.61	3532831.38

**Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00001817

**Fechas de publicación:** 29/11/2021, 07/12/2021, 20/12/2021

**Importe:** \$ 976.50

**OP N°:** 400016444

## SUCESORIOS

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de Primera Instancia, 4ª Nominación, en lo Civil y Comercial, Distrito Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Carlina Van Cauwlaert, en los autos caratulados: **"QUIPILDOR, SALOMON POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 748680/21"./ II.–** Ordenar la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CC y CN ) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Carolina Van Cauwlaert, Secretaría N° 1 – Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez.  
**SALTA, 19 de Noviembre da 2021.**

**Dra. Carolina Van Cauw Laert, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00007934

**Fechas de publicación:** 20/12/2021

**Importe: \$ 325.50**  
**OP N°: 100090565**

---

El Dr. José Gabriel Chibán – Juez Interino del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Rubi Velásquez, en los autos caratulados: **“LOPEZ, AURORA ESPERANZA; PARIS, ISMAEL POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 662328/19”**, ordena citar por tres días en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de o que hubiere lugar por ley.  
**SALTA, 18 de Noviembre de 2021.**

**Dra. Rubi Velazquez, SECRETARIA**

**Factura de contado: 0011 – 00007929**  
**Fechas de publicación: 20/12/2021, 21/12/2021, 22/12/2021**  
**Importe: \$ 976.50**  
**OP N°: 100090549**

---

La Dra. Catalina Gallo Puló, Jueza del Juzgado Civil y Comercial de 1ª Instancia 2ª Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría del Dr. Federico García, en los autos caratulados, **“OSCAR MIGUEL REYES (CAUSANTE) SUCESORIO – EXPEDIENTE N° 7944/21”**, cita y emplaza por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial a quienes se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de 30 días contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.  
**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 02 de Diciembre de 2021.**

**Dr. Federico Garcia, SECRETARIO**

**Factura de contado: 0011 – 00007927**  
**Fechas de publicación: 20/12/2021**  
**Importe: \$ 325.50**  
**OP N°: 100090547**

---

La Dra. Griselda Nieto – Jueza del Juzgado de 1ª Instancia C y C Dist. Jud. del Norte–Circunsc. Tartagal, Secretaría N° 1 cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de: **“GALARZA PEDRO ALBERTO – EXPTE. N° 47.336/18”** para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del plazo de treinta días desde la última publicación de edictos bajo apercibimiento de ley. Expte. N° 47.336/18. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Fdo. Dr. Marcelo Alvarado.  
**TARTAGAL, 23 de Mayo de 2019.**

**Dr. Marcelo Alvarado, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 - 00007923  
**Fechas de publicación:** 20/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100090539

---

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur, Metán, Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth García en los autos caratulados: **“APAZA, FRANCISCO JAVIER - S/SUCESORIO - EXPTE. N° 24317/21”**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer esos derechos. Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

**SAN JOSÉ DE METÁN**, 03 de Diciembre de 2021.

**Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00007919  
**Fechas de publicación:** 20/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100090534

---

La Dra. María Virginia Toranzo, Jueza de primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia de la ciudad de Cafayate, Secretaría del Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea con sede en calle Vicario Toscano N° 276 de Cafayate, Salta, en los autos caratulados: **“MONTANARI WALTER FABIO S/SUCESORIO - N° EXP 2146/21”**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Citar por edicto por el término de un día en el Boletín oficial y en el diario de circulación comercial.

**CAFAYATE**, 8 de Noviembre de 2021.

**Dr. Roberto Antonio Minetti D'Andrea, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 - 00007918  
**Fechas de publicación:** 20/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100090533

---

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Dra. Jaqueline San Miguel de Murga, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **“FUENTES PRUDENCIA S/SUCESORIO - EXPTE. N° 2-709866/20”**, cita por edictos que se publicarán durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial, por aplicación del art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. Prudencia Fuentes DNI: 92.270.231 ya sea como herederos o

acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 3 de Diciembre de 2021.

**Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100010895  
**Fechas de publicación:** 20/12/2021  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100090523

---

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez Interino del Juzgado de 1ª Inst. Civil y Com., de 3ª Nom., Secretaría de la Dra. Inés Quiroga, en los autos caratulados: **"CONTRERAS, ENRIQUE – CONTRERAS, MARIA ANGELICA – SUCESORIO – EXPTE. N° 423.731/13"**, ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 07 de Diciembre de 2021.

**Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00007896  
**Fechas de publicación:** 16/12/2021, 20/12/2021, 21/12/2021  
**Importe:** \$ 976.50  
**OP N°:** 100090487

---

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría N° 2 del Dr. Marcelo Alvarado, en los autos caratulados: **"SUCESORIO: GONZÁLEZ AGUSTÍN JOSÉ – LÓPEZ ALBERTA – GONZÁLEZ GRACIELA – EXPTE. N° 47.457/18"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en diario el Tribuno de la provincia de Salta.

**TARTAGAL**, 30 de Noviembre de 2021.

**Dr. Marcelo Amado Alvarado, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00007879  
**Fechas de publicación:** 15/12/2021, 16/12/2021, 20/12/2021  
**Importe:** \$ 976.50  
**OP N°:** 100090457

---

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, en los autos caratujados: **"CAMPOS, SUSANA POR SUCESORIO EXP N° – 733641/21"**, Ordena: La publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. María Fernanda Diez Barrantes.  
**SALTA**, 05 de Noviembre de 2021.

**Dra. Maria Felisa Farah, SECRETARIA (I)**

**Factura de contado:** 0013 – 00001904  
**Fechas de publicación:** 20/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 400016550

---

La Sra. Jueza del Juzgado de 1ª instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Secretaría de la Dra. María Pía Molina, en los autos caratulados: **"PAVON, RAMON LEOVIGILDO S/SUCESORIO EXPTE. N° 710.342/20"**, Ordena: La publicación de edictos por 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CC y CN), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del Sr. Ramón Leovigildo Pavon DNI N° 6.499.901, ya sea como herederos/herederas o acreedores/as, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 29 de Setiembre de 2021.–

**José Felix Fernández, SECRETARIO INTERINO**

**Factura de contado:** 0013 – 00001903  
**Fechas de publicación:** 20/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 400016549

---

El Sr. juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, a cargo del Dr. Tomas Méndez Curutchet, Secretaría (I) de la Dra. Beatriz Galindez, en los autos caratulados: **"RODRIGUEZ, DANIEL MARIO POR SUCESIÓN AB INTESTATO EXPTE. N° 736931/21"**, Ordena: La publicación de edicto durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del Sr. Daniel Mario Rodríguez DNI N° 10.624.539 ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley.  
**SALTA**, 29 de Noviembre de 2021.

**Dra. María Beatriz Galindez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00001902  
**Fechas de publicación:** 20/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 400016548

---

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez (I) de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación; Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos: **"SALCES, BERNARDO ERNESTO – APARICIO, ESTHER EUFEMIA – SUCESORIO EXPTE. N° 734.601/21"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. La publicación de edictos será durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCyC). Fdo.: Dra. Daniela Inés Quiroga.  
**SALTA**, 01 de Diciembre de 2021.

**Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00001900  
**Fechas de publicación:** 20/12/2021, 21/12/2021, 22/12/2021  
**Importe:** \$ 976.50  
**OP N°:** 400016546

---

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, Secretaría de la Dra. Carolina Van Cauwlaert, en autos caratulados: **"BUSTOS, ELSA EDITH S/ SUCESORIO, EXPTE. N° 742.892/21"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día (1) en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CC y CN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del CPCC).  
**SALTA**, 10 de Diciembre de 2021.

**Dra. Carolina Van Cauw Laert, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00001899  
**Fechas de publicación:** 20/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 400016545

---

El Dr. Tomas Lisardo Méndez Curutchet, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Beatriz Galindez, en los autos caratulados: **"AGUIRRE JAVIER ROLANDO – AGÜERO ELENA RAQUEL S/SUCESORIO – EXPTE N° 682.024/19 EXPTE N° 682.024/19"**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación).  
**SALTA**, 09 de Diciembre de 2021.

**Yesica Martinez, SECRETARIA (I)**

**Factura de contado:** 0013 – 00001898  
**Fechas de publicación:** 20/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 400016544

---

El Dr. José Gabriel Chibán, juez Titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría N° 1 de la Dra. Daniela Quiroga, en los autos caratulados **"CEBALLOS, MARIO RUBEN POR SUCESORIO, EXPTE. N° 728637/21"**, ordena la publicación de edictos durante un (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación masiva, (art. 723 CPCC), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. José Gabriel Chibán, Juez; Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria.  
**SALTA**, 22 de Octubre de 2021.

**Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00001889  
**Fechas de publicación:** 15/12/2021, 16/12/2021, 20/12/2021  
**Importe:** \$ 976.50  
**OP N°:** 400016533

## REMATES JUDICIALES

### **POR RUBEN CAJAL – JUICIO EXPTE. N° 21328/18**

Inmueble en Rosario de la Frontera.

Derecho y Acciones – Inmueble Matrícula N° 686 – Rosario de la Frontera Salta.

El día Miércoles 22/12/21 a Hs. 17:30, en calle Alem (e) N° 136 de San José de Metán, REMATARÉ con la base de \$ 47.129 los derechos y acciones hereditarios que le corresponden o puedan corresponderles a los demandados 6,25% sobre el inmueble

identificado como Matrícula N° 686 del Dpto. de Rosario de la Frontera. Descripción: es un Inmueble Rural matrícula catastral 686 del Dpto. Rosario de la Frontera – 2da Sección – Provincia de Salta – el ingreso es por Ruta Nacional N° 34 a la RP N° 3 que conduce a la localidades de Horcones, San Felipe, El Bordo, Quiscaloro entre otras y a unos 59 KM aproximados de esta ciudad de Rosario de la Frontera. Se trata de monte tupido y que existe una picada que divide el camino, el campo está cerca de 2,5 km aproximados de la Localidad El Bordo pueblito del lugar, como referencia se llega por mano derecha por una picada YPF que conduce a otras fincas vecinas tales como CAPOZZOCO – MARIO MEDINA – LAS PAJITAS entre otra, sin mejoras en el lugar. Informe, Juez de Paz de Rosario de la Frontera Claudia Boedo. Ordena: Humberto Raúl Álvarez Juez del Juzgado C.C. 2da Nominación Distrito Judicial Sur – Metán– Expediente N° 21328/18. NIEVA, MARINA SILVIA; SUCESION DE ABRAHAM OLA, AGUSTIN; OLA, AGUSTINA PLUTARCA; NAVEDA, AMERICA REYNA; NAVEDA, PASTORA HERMELINDA; NAVEDA, CARMEN ABEL; NAVEDA, SEGUNDO JULIO POR EJECUCION DE SENTENCIA. Forma de pago: 30% del precio a cuenta del mismo en el mismo Acto de Remate, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto, el saldo deberá abonarse dentro de los 5 (cinco) días de aprobada la subasta con deposito en BCO MACRO S.A. Suc. Tribunales a la Orden de Juzgado y como pertenecientes a estos autos. Honorarios de ley 10% – DGR 1,25% – IVA honorario Martillero todo a cargo del comprador y en el acto – Las deudas por impuestos y servicios del inmueble a cargo del comprador. La subasta no se suspenderá aunque el día fuese declarado inhábil Edictos 3 (tres) días en el Boletín Oficial diario El Tribuno. M.P. R. Cajal MP N° 24 – 3874094082. IVA Resp Mono Tributo.

**SAN JOSÉ DE METÁN, 14 de Diciembre de 2021.**

**Dr. Humberto Raúl Álvarez, JUEZ – Dra. Marcela Moroni, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00007943

**Fechas de publicación:** 20/12/2021, 21/12/2021, 22/12/2021

**Importe:** \$ 3,766.50

**OP N°:** 100090578

---

#### **POR TOMAS GARCÍA BES – JUICIO EXPTE. N° 603639/17**

JUDICIAL POR QUIEBRA SIN BASE.

El día lunes 20, de diciembre de 2021, a horas 18:30, en calle España N° 955 de la ciudad de Salta, remataré sin base dinero de contado y al mejor postor, los siguientes bienes: Lote 1) Una máquina silopaquera marca Inducan color marrón. Lote 2) Una envasadora de quesos al vacío de acero inoxidable, con tapa transparente marca Belarra en regular estado. Lote 3) una mesa de madera para reuniones con capacidad para 20 personas aproximadamente. Lote 4) Un gabinete y escritorio de madera y dos silla de escritorio. Lote 5) Un tanque de agua de 600 litros montado sobre un carro de madera con un eje de madera. Lote 6) Una ensachetadora de acero inoxidable con tacho en la parte superior sin marca o modelo visible. Todos los bienes se rematan en el estado visto en que se encuentran y sin comprobar su funcionamiento. Forma de pago: contado efectivo en el momento, bajo apercibimiento de continuarse con la subasta. Comisión del 10 %, más sellado de ley, más IVA de corresponder a cargo del comprador en el momento de la subasta. Ver y revisar en ruta provincial 68 km 167, Cerrillos, Salta. Retiro a cargo del comprador una vez abonados

los importes y suscripta la documentación. Ordena: Sr. Juez de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Primera Nominación Dr. Pablo Muiños, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "ALIMENTOS DEL VALLE SA QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° 603639/17". Publíquese por dos días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Remata Tomas García Bes, Cel. 3874730461 / 3874184274, monotributista. No se suspende por día inhábil.

**Tomás García Bes**

**Factura de contado:** 0011 – 00007922

**Fechas de publicación:** 16/12/2021, 20/12/2021

**Importe:** \$ 1,581.00

**OP N°:** 100090538

---

#### **POR MARYSOL MARTIN – JUICIO EXPTE. N° 7765/21**

EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE METÁN – REMATARÉ BIENES INMUEBLES.

El día lunes 20 de diciembre de 2021 a las 9:00 horas en Pje. San José N° 48 de la ciudad de San José de Metán, remataré sin base y al contado los siguientes bienes: 4 (cuatro) mesas de maderas con 8 (ocho) sillas de madera, 6 (seis) mesas de fórmica con 29 (veintinueve) sillas de plásticos negras, 1 (un) tv led marca Philips hd Ready funcionando, 1 (un) tv led marca Telefunquen funcionando, 1 (un) aire acondicionado Esplid sin marca visible, se desconoce funcionamiento, 1 (un) ventilador de pie negro marca Estándar Electric, 1 (una) Heladera Vitrina Marca Coca Cola de 4 estantes, 1(un) equipo para música LG FFH 300 color gris funcionando, 1 (un) panchera color gris funcionando, 1 (un) plancha para bife grande, 1 (un) Freidora, 3 (tres) mesas de maderas con 6 sillas de madera, 1 (un) grupo electrógeno marca Honda Modelo ET12.500 se desconoce funcionamiento, 1 (un) mostrador de acero inoxidable de 4 metros de largo x 50 cm de ancho y 1 metro de alto, 1 (un) frezzer blanco marca no visible, 1 (una) heladera baja mesada mesada color gris sin marca visible y 1 (un) carlitera sin marca visible, de regular estado de conservación. Ordena: el Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo del Distrito Judicial del Sur-Metán, a cargo del Dr. Ronaldo Robles, Juez, Secretaría de la Dra. Maria de San Roman, en los autos caratulados: "GONZALEZ PAOLA MARINA VS. BARBOSA CINTIA CAROLINA S/EJECUCIÓN DE SENTENCIA – EXPTE. N° 77 65/21. Condiciones de Venta: en el acto de remate se abonará el total del precio. Comisión de martillero 10 %, con más sellado DGR del 2,5 %, a cargo del comprador. El Martillero intimará al comprador a constituir domicilio procesal en el Acta de remate (art. 592) dentro del perímetro de la ciudad (art. 40) bajo apercibimiento de considerarse, automáticamente como tal los estrados del Tribunal (art. 592 y 41). Las actuaciones correspondientes al remate, conjuntamente con la rendición de cuentas, deben presentarse al Juzgado dentro de los tres días de realizado (art. 591). Con relación al impuesto de sellos que grava a las Actas de remate comprendidas en las actuaciones judiciales (art. 239 CF) el 50 % de su importe deberá ser abonado por el comprador en el mismo acto de la subasta al martillero actuante, quien lo abonará, en autos el 50 % será deducido del remate. Asimismo el martillero, en la oportunidad de la presentación de la planilla de gastos, deberá determinar el monto correspondiente al tribuno mencionado. Edictos: por un (1) día en diario El Tribuno y Boletín Oficial. Nota: la subasta no se suspenderá aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Informes: Martillera Marysol Martin, Tel. 03876-15476509.

**SAN JOSÉ DE METÁN**, 13 de Diciembre de 2021.

**Dr. Ronaldo Robles, JUEZ – Dra. Maria de San Roman, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00007920  
**Fechas de publicación:** 20/12/2021  
**Importe:** \$ 861.40  
**OP N°:** 100090535

---

**POR JUAN CARLOS CHERMULAS – JUICIO EXPTE. N° 594679/17**

Casa en barrio Portezuelo Norte de la ciudad de Salta.

El día 20 de diciembre de 2021 a horas 18:00, en el domicilio de calle España N° 955 de la ciudad de Salta, sede del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Salta: Remataré con la base de las 2/3 partes del valor fiscal es decir \$ 8.998,33 y al mejor postor, el inmueble identificado como Catastro N° 54.891, sección N, manzana 14, parcela 3 del Dpto. Capital, ubicado en calle Dr. Mariano Boedo N° 499 esquina pasaje Dr. Francisco Cabrera, barrio Portezuelo Norte de la ciudad de Salta, con todo lo allí plantado y/o adherido por accesión física o legal. Descripción del inmueble: Acta de constatación de fecha 28 de junio de 2021: consta de living comedor, cocina comedor, la cocina sin mesada, sin pileta y sin artefactos (cocina y calefón); patio interno con asador y lavadero semicubierto, una habitación al fondo sin placar. Con techo de losa, pisos de mosaico, paredes revocadas y pintadas; en hall y pasillo de distribución, cuatro habitaciones con pisos de mosaico, paredes pintadas con techo de losa con humedad; un baño de primera con paredes revestidas con azulejos; una habitación con salida al garaje, sin placares y con piso de alfombra; un baño en el pasillo totalmente desmantelado; un fondo con piso de tierra cerrado con paredes y con rejas a la calle; posee garaje para dos vehículos con portón de reja, techo de losa. La cocina tiene entrada por la calle lateral Francisco Cabrera. La carpintería es de madera. Cuenta con todos los servicios que en este acto los mismos se encuentran cortados. Estado de ocupación: según Acta de Constatación de fecha 28/6/21, el inmueble se encuentra libre de ocupantes y de bienes muebles. Forma de pago y condiciones: 30 % del precio en efectivo, a cuenta del mismo en el acto y a cargo del comprador, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso las responsabilidades contempladas por el art. 597 CPC y C. Dentro de los cinco días de aprobado el remate, el comprador deberá depositar el saldo de precio en el Banco Macro Sucursal Tribunales en cuenta judicial a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. Impuesto de sellos de 1,25 % y Honorarios del Martillero del 5 % a cargo del comprador en el acto del remate y sobre el precio obtenido. El impuesto a la venta del bien inmueble no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Ordena la Sra. Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, en los autos "FERNÁNDEZ ROZAS, LEONOR DEL VALLE C/ FERNÁNDEZ ROZAS, RAFAEL FRANCISCO, FERNÁNDEZ ROZAS, SERGIO EDUARDO POR EJECUCIÓN DE SENTENCIA EXPTE. N° 594679/17". No se suspende, aunque el día señalado fuera inhábil. Juan Carlos Chermulas, Martillero Público, MP 35, La Rioja N° 31, ciudad de Salta, Cel. 156834227, Responsable Monotributo.

**Dra. María Guadalupe Villagran, JUEZA**

**Factura de contado:** 0011 - 00007875  
**Fechas de publicación:** 15/12/2021, 16/12/2021, 20/12/2021  
**Importe:** \$ 3,073.50  
**OP N°:** 100090453

## POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Eugenia F. de Ulivarri, Jueza del Juzgado Civil y Comercial de 1ª Instancia 1ª Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría de la Dra. Natalia Campoy en los autos caratulados: **"TOLEDO ESTHER NANCY GABRIELA C/SUCESORES DE BUSTAMANTE FERNANDO SEGUNDO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DRECHOS REALES – EXPEDIENTE N° 7939/21"**, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en cualquier diario de mayor circulación, para que en el término de diez días contados desde el siguiente de la última publicación comparezcan a hacerlos valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.  
**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN**, 25 de Octubre de 2021.

**Dra. Eugenia F. de Ulivarri, JUEZA**

**Factura de contado:** 0011 - 00007928  
**Fechas de publicación:** 20/12/2021, 21/12/2021, 22/12/2021  
**Importe:** \$ 976.50  
**OP N°:** 100090548

La Dra. Griselda Nieto, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial – Dist. Jud. Norte – Circ. Tartagal, Secretaría del Dr. Marcelo Alvarado, hace saber a los demandados, Burgwardt y Cía. S.A.I.C.A. y G. que en los autos caratulados: **"FIGUEROA, LIDIA EDITH C/BURGWARDT Y CÍA. S.A.I.C.A. Y G. S/POSESIÓN VEINTEAÑAL – EXPTE. N° 45.436/17"**, Se ha dictado la siguiente providencia: "Tartagal, 12 de Junio de 2019. 1) Téngase por cumplido el proveído de fojas 68.- II) Que el presente Expte. (45.436/17, se encuentra tramitando con Beneficio De Litigar sin gastos N° 45.435/17, se procede a proveer la demanda de fs. 23/30 la que se tramitará según las normas del proceso sumario, córrase traslado al demandado con las copias presentadas por el plazo de seis días para que comparezca, la conteste y ofrezca toda prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de lo previsto en los arts. 59 y 356 del Código Procesal. III) Intímese la constitución del domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad bajo apercibimiento de considerarse automáticamente como tal, los estrados del Tribunal. IV) Intímese la denuncia del Domicilio real bajo apercibimiento de notificarse las Providencias que allí deban serlo en el domicilio procesal. VI) Téngase presente para su oportunidad, en cuanto por Derecho corresponda, las pruebas ofrecidas. VI) Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuera Feriado, para notificaciones en Secretaría. Fdo. Dr. Marcelo Alvarado – Secretario". Publíquese por tres día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Fdo. Dr. Marcelo Alvarado – Secretario.  
**TARTAGAL**, 13 de Diciembre de 2019.

**Dr. Marcelo Amado Alvarado, SECRETARIO**

Factura de contado: 0011 - 00007924  
Fechas de publicación: 20/12/2021, 21/12/2021, 22/12/2021  
Importe: \$ 1,675.50  
OP N°: 100090541

---

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría de la Dra. María Jose Deganutti, en los autos caratulado: **“GARCIA, PASTOR – MEDINA, JUANA vs. NUÑEZ, JESUS Y/O CAMPO, CARLOTA DEL CARMEN ACIDAMIA Y/O CAMPO, CARLOTA DEL CARMEN DEIDAMIA Y/O SUS HEREDEROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 21.527/18”** cita por edicto que se publicarán por cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a la Sra. María Inés Nuñez, DNI N° 5.425.795 y/o sus herederos y a la Sra. Carlota del Carmen Nuñez, DNI N° 4.410.112 y/o sus herederos para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los presentes autos en el término de seis días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que las represente.

**SAN JOSÉ DE METÁN**, 30 de Noviembre de 2021.

**Dra. María José Deganutti**, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010891  
Fechas de publicación: 16/12/2021, 20/12/2021, 21/12/2021, 22/12/2021, 23/12/2021  
Sin cargo  
OP N°: 100090504

---

## EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“VILLAGOMEZ GARCIA, ANALY ALEJANDRA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 755915/21”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) DECLARAR en estado de quiebra a la Sra. Analy Alejandra Villagomez García, DNI N° 34.550.800** con domicilio real declarado en Mza. 170, lote 20 B° San Silvestre y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517 ambos de esta Ciudad de Salta. **2) DISPONER** la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento a los que se hicieran de no quedar liberados por los mismos por ineficaces (art. 88 inc. 5°, LCQ). **3) ORDENAR** que la fallida haga entrega al Síndico de todos sus bienes, tanto de los que se encuentren en su poder como en el de terceros, con inventario detallado de los mismos, como así también la documentación y comprobantes del giro comercial. **4) INTIMAR** a los terceros a hacer entrega inmediata a la Sindicatura de los bienes que, perteneciendo a la fallida, obraren en su poder (art. 88 inc. 3° y 177 inc. 1°, LCQ). **5) FIJAR el día 22 de febrero de 2022, o el siguiente día hábil si este fuere feriado**, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **6) FIJAR el día 12 de abril de 2022** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9,

35 y conchs. LCQ). **7) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 27 de mayo de 2022** (art. 39 y conchs. LCQ). **8)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 3.200. **9)** Que ha sido designado Síndico el CPN René Humberto Banda Herrera, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 B° Tres Cerritos de esta Ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas.

**SALTA**, 15 de Diciembre de 2021.

**Xamena Zárate Claudina del Valle, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004139

**Fechas de publicación:** 20/12/2021, 21/12/2021, 22/12/2021, 23/12/2021, 24/12/2021

**Importe:** \$ 3,794.40

**OP N°:** 100090567

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“GUTIERREZ IORI, JOSE FRANCISCO POR QUIEBRA INDIRECTA – EXPTE. N° EXP – 757321/21”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) DECLARAR** en estado de quiebra del Sr. José Francisco Gutiérrez Iori, DNI N° 36.912.932 con domicilio real en calle Urquiza N° 1.290 y procesal constituido a todos los efectos legales en avenida Sarmiento N° 380, 2° piso, oficina “A”, ambos de esta ciudad de Salta. **2) DISPONER** la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento a los que se hicieran de no quedar liberados por los mismos por ineficaces (art. 88 inc. 5°, LCQ). **3) ORDENAR** al fallido a hacer entrega directa al Síndico de todos sus bienes, previa descripción e inventario, tanto de los que se encuentren en su poder como en el de terceros, en un plazo de 48 hs. desde la toma de posesión de cargo del Síndico, **BAJO APERCIBIMIENTO DE DESOBEDIENCIA JUDICIAL** (arts. 88 inc. 3° y 177 inc. 2° de la LCQ). **4) INTIMAR** a los terceros a hacer entrega inmediata a la Sindicatura de los bienes que, perteneciendo a la fallida, obraren en su poder (art. 88 inc. 3° y 177 inc. 1°, LCQ). **5) FIJAR** el **16 de febrero de 2.022** o el siguiente día hábil si este fuere feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores posteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico sus pedidos de verificación, pudiendo hacerlo por vía incidental, sin costas, salvo improcedencia manifiesta. (art. 202 LCQ). **6) FIJAR** el **día 4 de abril de 2.022**, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y conchs. LCQ). **7) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **18 de mayo de 2.022** (art. 39 y conchs. LCQ). **8)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$3.200,00. **9)** Que ha sido designado Síndico la CPN Ana Guzmán, con domicilio en calle Córdoba N° 235 – Of. “A”– Pta. baja, de esta Ciudad y con días lunes a viernes de 16:00 a 20:00 hs.

**SALTA**, 13 de Diciembre de 2021.

**Dra. Claudina del Valle Xamena Zárate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004117  
**Fechas de publicación:** 15/12/2021, 16/12/2021, 20/12/2021, 21/12/2021, 22/12/2021  
**Importe:** \$ 2,046.90  
**OP N°:** 100090478

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: “**GERONIMO, MATIAS EZEQUIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 756922/21**”, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) DECLARAR en estado de quiebra al Sr. Matías Ezequiel Gerónimo, DNI N° 34.244.238** con domicilio real declarado en Mza. 351 A, lote 16, B° Juan Pablo II y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517 ambos de esta Ciudad de Salta. **2) DISPONER** la prohibición de hacer pagos al fallido bajo apercibimiento a los que se hicieran de no quedar liberados por los mismos por ineficaces (art. 88 inc. 5°, LCQ). **3) ORDENAR** que el fallido haga entrega al Síndico de todos sus bienes, tanto de los que se encuentren en su poder como en el de terceros, con inventario detallado de los mismos, como así también la documentación y comprobantes del giro comercial. **4) INTIMAR** a los terceros a hacer entrega inmediata a la Sindicatura de los bienes que, perteneciendo a la fallida, obraren en su poder (art. 88 inc. 3° y 177 inc. 1°, LCQ). **5) FIJAR el día 22 de febrero de 2022**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **6) FIJAR el día 12 de abril de 2022** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). **7) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General hasta el día 27 de mayo de 2022** (art. 39 y concs. LCQ). **8)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 3.200.  
**SALTA**, 9 de Diciembre de 2021.

**Xamena Zárate Claudina Del Valle, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004074  
**Fechas de publicación:** 13/12/2021, 14/12/2021, 15/12/2021, 16/12/2021, 20/12/2021  
**Importe:** \$ 3,211.90  
**OP N°:** 100090371



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### SOTAVENTO S.R.L

**Socios:** Ana María Josefina Siliotto, argentina, nacida el 02/04/1960, de 61 años de edad, documento nacional de identidad N° 13.845.960, CUIL N° 27-13845960-3, empresaria, y Néstor José Alderete, argentino, nacido el 03/02/1961, de 61 años de edad, documento nacional de identidad N° 14.303.055, CUIL N° 20-14303055-6, empresario, casados entre sí en primeras nupcias, ambos domiciliados en Miguel Cervantes N° 968 barrio Grand Bourg, Salta, Pcia de Salta;

**Denominación:** SOTAVENTO SRL.

**Fecha de Constitución:** 29/11/2021.

**Domicilio:** tendrá su domicilio legal y administrativo en la ciudad de Salta, jurisdicción de la provincia de Salta. Sede social: Buenos Aires 1, primer piso, Salta, ciudad de Salta.

**Duración:** cincuenta (50) años desde suscripción del contrato

**Objeto Social:** la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: locación de bienes inmuebles, propios y de terceros, urbanos y rurales. Compra-venta de inmuebles para la construcción de toda obra civil, pública o privada y venta de unidades funcionales y complementarias resultantes del sometimiento a propiedad horizontal y otras leyes especiales como conjuntos inmobiliarios, así también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior venta de la tierra con fines de urbanización. b) La prestación de servicios de asesoramiento en toda clase de proyectos inmobiliarios, hotelería y turismo, en especial su gestión y desarrollo integral, como su construcción, alquileres y/o ejecución. c) Asumir el rol de fiduciaria en contratos de fideicomisos, pudiendo en aquellos casos que la ley lo permite ejercer el rol de fiduciante, en los términos del Título IV, Sección 2, Capítulo 30 del Código Civil y Comercial de la Nación, revistiendo también el carácter de titular del dominio fiduciario de los bienes fideicomitidos que tengan por objeto el desarrollo de proyectos inmobiliarios, hoteleros y turísticos. d) Construcción de hoteles de manera parcial o total, realización de construcciones de todo tipo y e) alquiler de habitaciones e inmuebles para hotelería, vivienda o actividad comercial.

**Capital Social:** el capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000) dividido en mil cuotas sociales de pesos mil (\$ 1000) valor nominal cada una; que los socios suscriben en la siguiente proporción: Ana María Josefina Siliotto, 500 cuotas sociales equivalentes a pesos quinientos mil (\$ 500.000) y Néstor José Alderete, suscribe 500 cuotas sociales equivalente a pesos quinientos mil (\$ 500.000). En este acto de constitución, los socios integran el veinticinco por ciento (25 %) del total de las cuotas sociales en dinero en efectivo. Los socios se comprometen a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de constitución.

**Administración:** la administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo del o los gerentes, socios o no, cuyo número y designación estará a cargo de la reunión de socios, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, siendo la duración del cargo por tiempo indeterminado Los gerentes designados deben prestar una garantía consistente en la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) la que se depositará en la caja de la sociedad en dinero en efectivo. Se designó gerente a Ana María Josefina Siliotto, quien prestó la garantía y constituyó domicilio especial en calle Miguel Cervantes N° 968, B° Grand

Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta.  
**Cierre del Ejercicio:** 31 de diciembre de cada año.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00007939  
**Fechas de publicación:** 20/12/2021  
**Importe:** \$ 2,511.00  
**OP N°:** 100090574

---

### **KOR ONE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA SRL**

Por instrumento privado de fecha 01 de octubre de 2021, y su posterior addenda de fecha 20 de octubre de 2021, se constituyó la sociedad denominada KOR ONE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Dean Funes N° 1380, 4° piso, Dpto. A de esta ciudad.

**Socios:** Franco Marcuzzi Escudero, argentino, nacido el 10 de enero de 1990, de 31 años de edad, DNI N° 35.044.110, CUIT N° 20-35044110-8, de profesión contador público nacional, casado en primeras nupcias con Paula Inés Nanni, domiciliado en calle Alsina N° 975 de esta ciudad y Hugo Federico Saavedra Fernandez, argentino, nacido el 13 de mayo de 1977, de 44 años de edad, DNI N° 25.802.168, CUIT N° 20-25802168-2, de profesión contador público nacional, divorciado judicialmente de sus primeras nupcias de María Guillermina Arbeleche, según Sentencia de fecha 23-10-2017 tramitado en Expte. N° 598.143/17 del Juzgado de Primera Instancia de Personas y Familia 6ª Nominación, Distrito Judicial Norte, domiciliado en avenida Uruguay N° 847 de esta ciudad.

**Plazo de Duración:** 10 años a partir de suscripción del contrato constitutivo.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes actividades: a) Constructora: construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón, metálicas o de cualquier otro tipo y la ejecución de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compra-venta de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo de ramo de la ingeniería o arquitectura. b) Inmobiliaria: mediante la compra-venta y urbanización de bienes inmuebles. c) Construcción de edificio - Venta de las unidades: realizar por cuenta propia o asociada a terceros o por cuenta de éstos, las siguientes actividades: la adquisición de terrenos a los efectos de construir en él un edificio y la venta de las unidades funcionales y complementarias resultantes, bajo el régimen de propiedad horizontal y decretos y leyes conexos. d) Refacciones y mejoras: refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios. Decoración, equipamientos, empapelado, lustrado, pintura. e) Fabricación e instalaciones de estructuras: fabricación y explotación de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriadas y barandas; prefabricado de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierra; instalación de cañerías, calderas y tanques; movimientos de piezas y equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a

la instalación de equipos plantas industriales, mantenimiento de fábricas, construcción e instalación de equipos de minería. f) Materiales y elementos para la construcción. Fabricación, explotación de materiales, revestimientos, sanitarios y accesorios: compra-venta, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción, de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también de pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras y todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración.

**Capital Social:** el capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000) dividido en mil cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una; que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Franco Marcuzzi Escudero, suscribe 510 cuotas sociales equivalentes a pesos quinientos diez mil (\$ 510.000) y el señor Hugo Federico Saavedra Fernández, suscribe 490 cuotas sociales equivalentes a pesos cuatrocientos noventa mil (\$ 490.000). En este acto de constitución, los socios integran el veinticinco por ciento (25 %) del total de las cuotas sociales en dinero en efectivo. Los socios se comprometen a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de constitución. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera.

**Administración y Representación Legal:** la administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo del o los gerentes, socios o no, cuyo número y designación estará a cargo de la reunión de socios, entre un mínimo de uno y un máximo de cuatro, con actuación indistinta para el caso de que fuese más de un gerente, siendo la duración del cargo por el término de tres (3) ejercicios y pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La reunión de socios designará los suplentes para reemplazar a los gerentes en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad y otro impedimento, el suplente actuará por orden de designación.

**Designación de Cargo:** se designa al señor Franco Marcuzzi Escudero como Gerente, cuyos datos personales se consignaron en el comienzo de este contrato y se dan por reproducidos en este lugar, quienes actuarán en forma indistinta. El Gerente fija su domicilio a los efectos de sus funciones en Dean Funes N° 1380, 4° piso, Dpto. A, de esta ciudad de Salta, y presta la garantía de pesos diez mil (\$ 10.000), depositando dicha suma en la sede social.

**Fiscalización:** se prescinde del Órgano de Fiscalización.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 30 de septiembre de cada año.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00007933

**Fechas de publicación:** 20/12/2021

**Importe:** \$ 1,886.60

**OP N°:** 100090559

---

## **L&F TRADING GROUP SAS**

Por instrumento privado, de fecha 25/10/2021, de la certificación de firmas realizada por escribano público se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada L&F TRADING GROUP SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social

en la mnza D, casa N° 08, barrio 72 viviendas, de la ciudad de Prof. Salvador Mazza, departamento San Martín, provincia de Salta, República Argentina.

**Socios:** Torres, Marcelo, DNI N° 27.514.672, CUIT N° 20-27514672-3. Nacionalidad argentina, nacido el 20/01/1980, profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio real en Av. Juan D. Perón esq., San Luis, B° Ferroviario, de la ciudad de Prof. Salvador Mazza, departamento San Martín, provincia de Salta de la República Argentina, y Grecco, Fernando Sebastian, DNI N° 34.615.993, CUIT N° 20-34615993-7, de nacionalidad Argentina, fecha de nacimiento 30/01/1990, profesión: empresario, estado civil: soltero; con domicilio en mnza D, casa N° 08, barrio 72 viviendas, de la ciudad de Prof. Salvador Mazza, departamento San Martín, provincia de Salta, República Argentina.

**Plazo de Duración:** (50) cincuenta años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: **a)** Exportación Importación, Acopio y Fraccionamiento de Granos y Legumbres; **b)** Compra Venta de Mercaderías al por Mayor y al por Menor N.C.P; **c)** Transporte Automotor de carga y Logística. **d)** Alquiler de Maquinarias y Herramientas para el Servicio del Agro y Construcción. **e)** Compra Ventas y Distribución de Agroquímicos y sus derivados. **f)** La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental. **g)** La compra y venta de semovientes, animales de corral o granja, granos y/o cualquier producto agrícola, semillas, cementeras, caña de azúcar, verdura, madera, postes y/o cualquier otro bien extraído del campo. **h)** La explotación, cultivo, arrendamiento, subarrendamiento de fincas, chacras y/o estancias para el desarrollo de toda actividad agropecuaria y/o ganadera. **i)** Financieras: Mediante el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas en el país o en el extranjero para toda clase y todo tipo de operaciones así como la compra y venta de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios, la constitución de leasing y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y todo otra por la que se requiera concurso público.

**Capital:** el capital social es de \$100.000,00. (pesos cien mil), representado por 200 (doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 500,00. (pesos quinientos), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción y un voto cada una, suscriptas por Grecco, Fernando Sebastian, suscribe la cantidad de 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de quinientos pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Torres, Marcelo suscribe la cantidad de 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de quinientos pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de Depósito Bancario, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Administradores: Designar como Administrador Titular a, Torres, Marcelo, DNI N° 27.514.672, CUIT N° 20-27514672-3, nacionalidad argentina, nacido el 20/01/1980, profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio real en Av.

Juan D. Perón Esq., San Luis, B° Ferroviario, de la ciudad de Prof. Salvador Mazza, Departamento San Martín, Provincia de Salta de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en Av. Juan D. Perón Esq., San Luis, B° Ferroviario, de la ciudad de Prof. Salvador Mazza, Departamento San Martín, Provincia de Salta de la República Argentina. Designar como administrador suplente a Grecco, Fernando Sebastian, DNI N° 34.615.993, CUIT N° 20-34615993-7, de nacionalidad argentina, nacido el 30/01/1990, profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio real en mnza D, casa N° 08, barrio 72 viviendas, de la ciudad de Prof. Salvador Mazza, departamento San Martín, provincia de Salta, de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en mnza D, casa N° 08, barrio 72 viviendas, de la ciudad de Prof. Salvador Mazza, Departamento San Martín, provincia de Salta, de la República Argentina. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31/12.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00007926

**Fechas de publicación:** 20/12/2021

**Importe:** \$ 1,723.50

**OP N°:** 100090546

---

## **GRUPO FLORIDA SASU**

Por instrumento público, de fecha 30 de julio del 2021, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada GRUPO FLORIDA SASU, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Florida N° 370, oficina E, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** Matías Carlos Yarade, DNI N° 31.338.010, CUIT N° 20-31338010-7, de nacionalidad argentino, nacido el 23 de enero de 1985, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Los Ciruelos N° 83, barrio Tres Cerritos, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 20 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349.

a) Inmobiliarias con bienes propios o de terceros. b) Inversoras, financieras y fideicomisos. c) Asesoramiento y consultoría comercial, financiera e inmobiliaria.

**Capital:** \$ 100.000, dividido por 100.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Matías Carlos Yarade 100.000 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización



deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

**Administradores:** Administrador titular Matías Carlos Yarade, DNI N° 31.338.010, CUIT N° 20-31338010-7, con domicilio especial en Florida N° 370, oficina E, de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Administrador suplente Luz María Marrupe, DNI N° 32.165.922, CUIT N° 27-32165922-0, ciudad de Salta de la provincia de Salta, constituyendo domicilio especial en calle Alberdi N° 821, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 - 00007925

**Fechas de publicación:** 20/12/2021

**Importe:** \$ 709.95

**OP N°:** 100090545

---

## LEDESMA SRL

**Socios:** Don Ledesma Juan Manuel, DNI N° 30.636.957 argentino, comerciante, de 37 años de edad, con domicilio en Cerro Buena Vista, Mza. 2 - casa 14, de la localidad de Vaqueros provincia de Salta, CUIL N° 20-306369572, estado civil: casado en primeras nupcias con la Sra. Lopez Isasmendi Guadalupe, DNI N° 31.193.633, de 36 años, profesión docente, con domicilio en Cerro Buena Vista, mza. 2 casa 14, de la localidad de Vaqueros, provincia de Salta.; y la Srta. Ledesma Cisterna Liliana Maria, DNI N° 38.275.165, argentina, comerciante, de 27 años de edad, con domicilio en Av. Sarmiento N° 674 - piso 5- Dpto. 102, de la provincia de Salta, CUIL N° 27-382751650, estado civil soltera; ambos socios mayores de edad, hábiles.

**Lugar y Fecha del Contrato:** Salta, 06 de octubre de 2021.

**Denominación:** La sociedad se denominará LEDESMA SRL

**Domicilio Social:** En la Jurisdicción de la provincia de Salta. Sede social en calle Zuviría 2355 de Salta capital.

**Duración de la Sociedad:** 35 años a partir de la fecha de inscripción en el RPC.

**Objeto Social:** La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades **a)** compra venta y distribución por mayor y menor de productos de panadería, repostería, harinas, fiambres, alimenticios en general y todo rubro incluido en almacén; **b)** compra venta y distribución de maquinarias en gral. para panadería y artículos en gral. de bazar gastronómico. Para la realización de sus fines la sociedad podrá celebrar contratos con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tengan o no participación en ellas.

**Capital:** El capital social se fija en la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000.), divididos en quince mil (15000) cuotas sociales de pesos cien (\$100.) cada una, Valor nominal, que los socios suscriben de la siguiente forma: **a)** el Sr. Ledesma Juan Manuel, la cantidad de 7500 cuotas sociales; **b)** la Srta. Ledesma Cisterna Liliana Maria, la cantidad de 7500 cuotas sociales. Dicho capital se integra en un 25% en efectivo y el saldo dentro de los dos años a contar desde la fecha del presente instrumento.

**Administración:** la Administración y Representación de la Sociedad corresponde a ambos

socios, los cuales actuarán en forma conjunta en todo tipo de actos que impliquen obligar a la sociedad, a saber: compra y/o venta de inmuebles, rodados, maquinarias, constitución de gravámenes y/o garantías, solicitud de préstamos y/o créditos. , no siendo este un detalle taxativo. Para realizar actos administrativos en entidades fiscales, de control, de registro, pedir habilitaciones, autorizaciones, presentación de descargos, cumplimiento de intimaciones, etc., podrán actuar en forma indistinta, por ejemplo: actuaciones en AFIP, DGR, Municipalidad, Dirección de trabajo, sindicato, etc. Bajo ningún concepto los gerentes podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a los fines sociales. Podrán elegirse suplentes para el caso de vacancia. La duración en el cargo será de cinco años y podrán ser reelectos en el mismo, salvo reemplazo producido por la reunión de socios, cuya acta respectiva se inscribirá a los efectos legales. Los gerente en garantía de sus funciones deposita en la caja de la sociedad la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000.). Los mismos le serán devueltos una vez aprobada su gestión.

**Ejercicio Económico:** El ejercicio económico financiero de la Sociedad cerrará el 31 de Octubre de cada año.

**Fiscalización:** La sociedad prescinde el Órgano de Fiscalización.

**Designación de Gerente:** En este acto se designan como gerentes al Sr. Ledesma Juan Manuel y a la Srta. Ledesma Cisterna Liliana Maria. En este estado los mismos aceptan el cargo de gerente para el que han sido designados y ambos constituyen domicilio especial en calle Zuviría 2355, provincia de Salta, ofreciendo la garantía exigida por la cláusula cuarta.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00007916

**Fechas de publicación:** 20/12/2021

**Importe:** \$ 1,362.35

**OP N°:** 100090531

---

## **SOLUCIONES INTEGRALES A LA MINERÍA ARGENTINA SAS**

Por instrumento privado, de fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno y adenda de fecha treinta de noviembre del año veintiuno, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada SOLUCIONES INTEGRALES A LA MINERÍA ARGENTINA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Belisario Roldán N° 567, Villa San Lorenzo, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** Luis Sebastián Zuñiga, DNI N° 31.167.580, CUIL N° 20-31167580-0, de nacionalidad argentino, nacido el 25 de agosto de 1984, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Cno. Colon Finca Retiro s/N°, Cerrillos, Cerrillos, Salta.

**Plazo de Duración:** treinta (30) años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: A) Servicios mineros: prestación de servicios mineros y geológicos de todo tipo en general, preparado de muestras de minerales, roca, salmueras y cualquier otro tipo de elemento o material geológico para el análisis geoquímico en laboratorio; alquiler con o sin operador/chofer de todo tipo de equipos, maquinarias y vehículos para la industria de la minería y sus servicios relacionados, ya sea en el ámbito provincial, nacional y/o internacional; estudiar, planificar, proyectar, asesorar o ejecutar

obras viales, campamentos, instalaciones industriales, planes colectivos de vivienda, plantas procesadoras, y en general, toda clase de obras públicas o privadas relacionadas a la actividad minera, hidrocarburífera y energética; servicios de personal temporario minero. Asimismo, podrá realizar instalación, remoción y reparación de bombas, válvulas, cañerías, bridas y afines, con o sin provisión de material y demás servicios de mantenimiento en general. **B) Importación** de todos aquellos elementos, materias primas y artículos que fueran necesarios para el cumplimiento de su objeto social. Así mismo importar y exportar construcciones prefabricadas de cualquier tipo; **C) Transporte y almacenamiento**: la sociedad podrá prestar servicios de transporte de carga con medios propios de la sociedad o terceros. Podrá transportar cargas en general, mercaderías, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumpliendo de las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despacho de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Todo lo expuesto en el territorio nacional o en el extranjero. **D) Transporte privado de pasajeros**: transporte privado de personal minero y transporte privado de personas para la prestación de servicios mineros; **E) Movimiento de suelo**: movimiento, preparación de suelos o terrenos, perforaciones, desmontes, limpieza de campos, para la actividad minera, de construcción civil o metalúrgica. **F) Alquiler**: de vehículos, maquinarias, camiones, rodados, herramientas afines, con o sin chofer, para la realización de obras civiles, metalúrgicas y de actividades de construcción, industriales, viales y/o mineras. **G) Construcción**: construcción en general, sea de tipo público y/o privada, con amplias facultades de contratación, incluyendo desde la provisión de materiales, mano de obra y asistencia profesional.

**Capital**: \$ 200.000,00, dividido por 200.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas 200.000 acciones por Luis Sebastián Zuñiga, DNI N° 31.167.580. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en el plazo de dos años.

**Administración**: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuese plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

**Administradores**: **Administrador titular**: Ricardo Dávalos Sánchez de Bustamante, DNI N° 32.805.649, CUIT N° 20-32805649-7, constituyendo domicilio especial en Belisario Roldán N° 567, Villa San Lorenzo, ciudad de Salta, provincia de Salta. **Administrador suplente**: Sofía Dávalos Sánchez de Bustamante, DNI N° 39.360.748, CUIT N° 27-39360748-9, constituyendo domicilio especial en Belisario Roldán N° 567, Villa San Lorenzo, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización**: la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico**: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00007914

Fechas de publicación: 20/12/2021

Importe: \$ 1,583.70

---

## W&M MAYORISTAS SAS

Por instrumento privado, de fecha 05 de noviembre de 2021, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada W&M MAYORISTAS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Balcarce N° 25, barrio Centro, de la ciudad de Salta.

**Socios:** Wellington Neves Da Silva, DNI N° 94.535.571, CUIL N° 23-94535571-9, de nacionalidad brasilero, nacido el 21 de febrero de 1986, comerciante, casado en primeras nupcias con Marisa Romina Rojas, con domicilio en la calle República de Siria N° 841, planta baja, departamento A, barrio 20 de Febrero, de esta ciudad y Marisa Romina Rojas, DNI N° 36.129.684, CUIL N° 27-36129684-8, de nacionalidad argentina, nacida el 30 de enero de 1992, comerciante, casada en primeras nupcias con Wellington Neves Da Silva, con domicilio en la calle República de Siria N° 841, planta baja, departamento A, barrio 20 de Febrero, de esta ciudad.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: A) La elaboración, producción, comercialización, distribución, importación y exportación de productos alimenticios de todo tipo y sus derivados, en especial café y chocolate, en su estado natural, disecados, en polvo, congelados, como así también los insumos para su fabricación. Llevar adelante contratos de compraventa, instalación, explotación comercial, franquicia, suministro, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, acopio, distribución y fraccionamiento de productos, mercaderías, sustancias alimenticias. Realizar, administrar, contratar, organizar, explotar, comerciar, con o sin financiación, actividades y negocios de venta directa de aumentos, producción, distribución y transporte de materias primas y sustancias alimenticias manufacturadas, realizar operaciones afines y complementarias. B) Compraventa, importación y exportación, locación, distribución de equipos, maquinarias, enseres y demás bienes relacionados con lo mencionado en el punto A del presente artículo. C) Realizar exhibiciones y ventas de productos relacionados con la alimentación y merchandising de productos afines y/o marcas reconocidas. Actividades de promoción y publicidad de empresas y marcas relacionadas con los productos alimenticios. D) Contratar, explotar, administrar, realizar contratos de locación, de concesión de marca, de publicidad, dentro y fuera de los locales comerciales; pero podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto. E) Participar en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. F) Podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, fórmulas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas, sociedades o entidades públicas o privadas del país y/o del exterior.

**Capital:** \$ 70.000, dividido por 70.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Wellington Neves Da Silva, 35.700 y Marisa Romina Rojas 34.300. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción.

**Administradores:** Administrador Titular: Wellington Neves Da Silva, DNI N° 94.535.571, domicilio especial en calle Balcarce N° 25, barrio Centro, de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Administrador Suplente: Marisa Romina Rojas, DNI N° 36.129.684, domicilio especial en calle Balcarce N° 25, barrio Centro, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00007913  
Fechas de publicación: 20/12/2021  
Importe: \$ 1,607.00  
OP N°: 100090526

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### SAN RAFAEL SA

Convócase a los señores accionistas de San Rafael SA a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, de accionistas a celebrarse en la sede social de la firma, sita en calle Sarmiento N° 566 de la ciudad de Salta, para el día **jueves 23 DE DICIEMBRE DE 2021** a horas 12:00, para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

Punto 1: Elección de dos accionistas para la firma del Acta.

Punto 2: Tratamiento y firma de convenio de Gerenciamiento con Sanar SAS.

**Dr. Alberto Briones, PRESIDENTE**

Factura de contado: 0011 - 00007845  
Fechas de publicación: 13/12/2021, 14/12/2021, 15/12/2021, 16/12/2021, 20/12/2021  
Importe: \$ 1,627.50  
OP N°: 100090385

## AVISOS COMERCIALES

### HERRAJES SRL – ADECUACIÓN/AUMENTO/APORTES/MODIFICACIÓN/TEXTO REORDENADO

Mediante Acta de Reunión de fecha 12 de Marzo del 2021, los Socios resolvieron adecuar, aumentar el capital social/aportes y reforma del contrato social de A 48.000.000 adecuándolo a \$ 4.8000 y aumentándolo a \$ 100.000 mediante capitalización de saldos de las cuentas particulares de los socios y en consecuencia reformar el Cláusula QUINTA del contrato social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: “**Cláusula QUINTA: CAPITAL SOCIAL Y APORTES:** El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) dividido en 1000 (un mil ) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, o sea, un valor nominal de pesos ochenta y siete mil (\$ 87.000) correspondiendo al socio Luis Fernando Muñoz: 870 cuotas de valor nominal de \$100,00 cada uno, y la socio Alberto Muñoz valor nominal de peso trece mil (\$ 13.000), 130 cuotas de valor nominal de \$ 100,00 cada una. Cuando el giro comercial lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado por el voto unánime, determinando el plazo y monto de integración de las cuotas sociales.”

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00007957  
Fechas de publicación: 20/12/2021  
Importe: \$ 790.50  
OP N°: 100090596

---

### HERRAJES SRL – PRÓRROGA PLAZO/REFORMA DE CONTRATO

Mediante Acta de Reunión de fecha 29 de Agosto del 2.020, los socios resolvieron prorrogar el plazo de duración y reformar el contrato social. Como consecuencia queda modificado en su Cláusula tercera del contrato social de la siguiente manera “**CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN:** La sociedad se constituye por un plazo de 50 años contados a partir de le fecha de suscripción de la presente prórroga. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00007956  
Fechas de publicación: 20/12/2021  
Importe: \$ 790.50  
OP N°: 100090594

---

### M&F ARGENTINA SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de Reunión de socios de fecha 28 de septiembre de 2.021 los socios resolvieron modificar la cláusula Primera del Contrato Social y reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Cláusula N° 1 del contrato social de la

siguiente manera **“Cláusula PRIMERO: DENOMINACIÓN – DOMICILIO.** La Sociedad se denomina FMF MINING & SERVICES SRL y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Belén, provincia de Catamarca.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00007950  
Fechas de publicación: 20/12/2021  
Importe: \$ 790.50  
OP N°: 100090586

---

### RINCON MINING PTY LIMITED – SUCURSAL ARGENTINA – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta volante N° 23 de Rincon Mining Pty Limited (Sucursal Argentina) de fecha 27.07.2021, se dispuso aceptar el aumento del capital efectuado por su casa matriz , mediante los aportes de u\$s 2.300.000 recibido en sucesivas remesas parciales de fondos y de u\$s 1.294.187 que fuera recibido en contribución de bienes en especie hasta totalizar la suma de u\$s 3.594.187 ( \$ 275.927.181) con lo que el nuevo capital de Rincon Mining Pty Limited (Sucursal Argentina) pasa de \$ 2.040.107.966 a la suma de \$ 2.316.035.147.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00007938  
Fechas de publicación: 20/12/2021  
Importe: \$ 790.50  
OP N°: 100090573

---

### CRECIENDO SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de Reunión de socios de fecha 21/04/2019, los Socios/Accionistas resolvieron/aprobaron ampliación de objeto social y reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Cláusula N° 3° del contrato social de la siguiente manera **“Cláusula Tercera: Objeto:** *La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propio o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes operaciones: Negocios inmobiliarios en general, loteos, comercialización, construcción y/o desarrollo de emprendimientos inmobiliarios, urbanístico sean urbanos, sub-urbanos o rurales, de clubes privados, countrys, granjas, clubes deportivos privados y todo otro proyecto similar, mediante la compra venta, permuta fraccionamiento, realización de loteos, subdivisiones, anexiones, unificaciones parquizaciones u urbanizaciones, afectación a prehorizontalidad y propiedad horizontal; construcción y administración, locación o arrendamiento y explotación de inmuebles en general. Asimismo en el rubro Turismo: podrá actuar como Agencia de viajes y turismo y por lo tanto dedicarse por cuenta propio o de terceros, o asociada a terceros, a la explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, naciones o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, construcción de hoteles- apart hoteles – o similares, reservas de hotelería dentro y fuera del*

*país, incluyendo los hoteles propios que tenga la Sociedad, reserva, organización y venta de entradas a espectáculos culturales, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para la cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compra, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. Explotación de turismo en todos sus aspectos, mediante la adquisición, arrendamiento, o locación de los distintos medios de transporte, alojamientos, hospedajes o alimentación. Prestación de servicios turístico de excursiones, viajes o de transporte de personas, dentro del país o fuera del mismo.*

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00007917

Fechas de publicación: 20/12/2021

Importe: \$ 593.45

OP N°: 100090532

---

#### REZEGE SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL – INSCRIPCIÓN DE DESIGNACIÓN DE GERENTE – CAMBIO DE SEDE SOCIAL

En virtud del Acta de Reunión de Socios del 29/09/2021, los actuales socios: Marcos Manuel Molina y Santiago Alejandro Puertas Inorio, resolvieron por unanimidad: **1)** Modificar la cláusula 6° del contrato social, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: “**SEXTA: Administración:** La administración, representación, y el uso de la firma social, estará a cargo de uno a dos gerentes, socio o no, quienes desempeñarán sus funciones en forma individual e indistinta, durante el plazo de duración de la sociedad. Los socios podrán nombrar un Gerente Suplente para que actúe en caso de ausencia o imposibilidad del Gerente. La elección se realizará por mayoría del capital partícipe en el acuerdo. En tal carácter, tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, sin limitación de facultades, en la medida que tales actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. En garantía del cumplimiento de sus funciones, los Gerentes depositarán en la caja social, al asumir el cargo, la suma de pesos diez mil (\$10.000) en dinero efectivo”. **2)** Designar como Gerente al señor Marcos Manuel Molina, argentino, nacido el 08/10/1.986, DNI N° 32.452.661, CUIT N° 20-32452661-8, soltero y sin unión convivencial, comerciante, con domicilio real en calle Neuquén s/N°, B° La Tradición, Las Lajitas, Departamento Anta, de esta provincia; por todo el tiempo de duración de la sociedad, quien aceptó expresamente el cargo y constituyó domicilio especial en la calle Jorge Newbery esq. Santa Fe, Las Lajitas, departamento Anta, provincia de Salta. **3)** Cambiar la sede social, estableciéndola en la calle Jorge Newbery esq. Santa Fe, de la localidad de Las Lajitas, departamento Anta, provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00007915

Fechas de publicación: 20/12/2021

Importe: \$ 558.50

OP N°: 100090528

**Edición N° 21.134**  
Salta, lunes 20 de diciembre de 2021  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

---





# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS CIVILES

### CLUB ATLÉTICO ARGENTINOS DEL NORTE

El Club Atlético Argentinos del Norte Convoca para el día **20 DE ENERO DE 2022**, a horas 20:00 en el domicilio de calle Caseros N° 1350 de la Ciudad de Salta, a participar de la **ASAMBLEA ORDINARIA** de dicho club para tratar el siguiente:

#### Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Firma del Acta anterior por socios designados.
- 3) Lectura y consideración del informe del Órgano de Fiscalización Ejercicios 2019- 2020.
- 4) Lectura, consideración y aprobación de las Memorias y Balances correspondientes a los Ejercicios 2019-2020. Inventario y padrón de socios.
- 5) Informe de la Junta Electoral y consideración de listas de postulantes para elección de autoridades.
- 6) La presentación de listas de candidatos y la consulta de socios habilitados para votar, se deberá hacer hasta las horas 20:00 del día 18 de enero de 2022, en el domicilio de calle Caseros N° 1350 de la Ciudad de Salta.
- 7) Vencido el plazo y horario fijado y no habiendo quórum para sesionar, se esperará hasta horas 20:30 y luego la Asamblea será válida con las autoridades y socios presentes (art. 68). Los socios para poder participar deberán tener acreditado 1 (un) año de antigüedad y las cuotas societarias al día aprobadas por la Junta Electoral.

**Jorge Antonio Guaymas, PRESIDENTE**

Factura de contado: 0011 - 00007958

Fechas de publicación: 20/12/2021

Importe: \$ 465.00

OP N°: 100090597

### MOZARTEUM ARGENTINO FILIAL SALTA

La Comisión Directiva del Mozarteum Argentino Filial Salta, con domicilio en calle La Florida N° 20 de la ciudad de Salta, convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **12 DE ENERO** de 2022 a horas 17:00 la que se realizará en calle General Güemes N° 434 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente;

#### Orden del Día:

Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

1. Designación de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea.
2. Consideración de las Memorias y Balances de los Ejercicios cerrados el 31 de octubre de 2019 (atraso por Pandemia) y el 31 de octubre de 2020.
3. Elección miembros vocales suplentes.

**Nota:** De acuerdo con el art. 24 del Estatuto del Mozarteum Argentino Filial Salta el quórum para la Asamblea será la mitad más uno de los miembros titulares con derecho a voto, constituyéndose treinta minutos después de la fijada con el número de socios que

concurran.

Se hace saber que la Memoria y Estados Contables de los mencionados ejercicios se encuentran a disposición de los socios en el domicilio del Mozarteum Argentino Filial Salta, calle La Florida N° 20 de esta ciudad.

**Sixto Guillermo Alanis, PRESIDENTE – Carolina Avila Diez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00007949  
**Fechas de publicación:** 20/12/2021  
**Importe:** \$ 465.00  
**OP N°:** 100090582

## FE DE ERRATAS

**EDICIÓN N° 21.131 DE FECHA 14/12/2021**

### SECCIÓN GENERAL

**ASAMBLEAS CIVILES**

**ASOCIACIÓN DE BANCARIOS DE SALTA 6 DE NOVIEMBRE**

Pág. N° 66

OP N° 100090471

#### **Donde Dice:**

...del período 01-01-2021 al 31-12-2021...

#### **Debe Decir:**

... del período 01-01-2020 al 31-12-2020...

**René Francisco Elejalde, PRESIDENTE – Samuel Osvaldo Polo, TESORERO**

**Factura de contado:** 0011 – 00007930  
**Fechas de publicación:** 20/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100090550

## RECAUDACIÓN

**CASA CENTRAL**

Saldo anual acumulado \$ 4.565.405,63

Recaudación del día: 16/12/2021 \$ 23.356,45

Total recaudado a la fecha \$ 4.588.762,08

**Fechas de publicación:** 20/12/2021  
**Sin cargo**

**OP N°:** 100090604

---

**CIUDAD JUDICIAL**

Saldo anual acumulado	\$ 480.967,90
Recaudación del día: 16/12/2021	\$ 10.881,00
Total recaudado a la fecha	\$ 491.848,90

**Fechas de publicación:** 20/12/2021  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 400016560

---

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL  
CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA  
Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---





**Casa Central:**

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

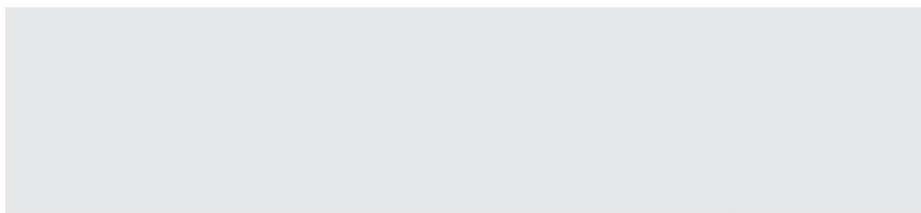
**Of. de Servicios - Ciudad Judicial:**

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional  
General Martín Miguel de Güemes”



**Ley N° 4337**

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)